

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



**IV LEGISLATURA**

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**Foro “Tenencia Responsable de Perros y su Peligrosidad”  
(Dip. Leonardo Álvarez Romo)**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Auditorio “Benito Juárez”**

**3 de agosto del 2007.**

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ALVAREZ ROMO.-** Vamos a dar inicio a nuestro foro. Iniciaré con un mensaje para después dar paso a la inauguración y darle la palabra al Secretario de Seguridad Pública.

Estimadas personalidades que nos acompañan; diputados; ponentes; público en general; señor Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la PAOT, Francisco Cantón; señor Secretario de Seguridad Pública, Joel Ortega. Gracias por su presencia a todos.

Por generaciones el perro ha sido considerado el mejor amigo del hombre, por su compañerismo, fidelidad, nobleza, lealtad y protección que siempre nos brinda, así como su invaluable inteligencia. De hecho se dice que probablemente haya sido el

perro quien se domesticó espontáneamente, escogiendo vivir cerca de los hombres para aprovechar los restos de su comida en las fogatas, en las hogueras. También se dice por parte de los biólogos que el delfín, el mejor amigo del hombre en los mares viene de una canino que vivía en las playas, hace millones de años.

De la misma manera se cree que el perro fue la primera especie animal domesticada, siendo usado para ayudarle al hombre en la casa y defender al clan y su territorio. Así poco a poco a igual que se hizo y se hace con otras especies, se le fue adaptando a las necesidades del hombre, creando diferentes razas para las distintas labores y características ambientales y geográficas.

Aunado a lo anterior, este compañero de milenios cuenta con un sentido de olfato y de oído privilegiados. Su olfato es unas mil veces más potente que el nuestro y su oído es capaz de percibir sonidos muy debajo y por encima del rango que oímos los humanos; privilegios de los que el hombre ha hecho uso. Pero las virtudes del perro no se agotan ahí, por el contrario, encontramos en ellos una gran inteligencia, la cual consiste en una habilidad para aprender, para pensar y para resolver problemas.

Así encontramos perros que guían a personas invidentes convirtiéndose en sus ojos por su confiabilidad; desafortunadamente así como este noble animal puede ser entrenado para hacer las labores más nobles, en ocasiones cae en manos equivocada que lo enseñan a ser violento a cambio de alimento. Estos animales entrenados para la pelea llegan al final de lo que podríamos llamar su vida útil y en esta situación son enviados a la calle y al no saber obtener alimento de otra forma se vuelven violentos para tratar de conseguir alimento; sin embargo, no podemos generalizar pues las circunstancias en que un perro puede ser violento o puede atacar son muchas y variadas y muchas veces no depende de la raza, otras veces sí.

Por todo esto hemos organizado este foro, con el propósito de escuchar a los principales sectores involucrados, de tal forma que el proceso de dictaminación de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección

Ecológica y de Seguridad Pública sea acompañado por las voces y opiniones de todos ustedes y así la legislación sea un reflejo de lo que esta ciudad necesita en materia de perros, pues el amor y reconocimiento a nuestros amigos caninos no nos pueden hacer desconocer la problemática que esta ciudad enfrenta y es una realidad.

Debemos de reconocer, porque es la verdad, la iniciativa del Secretario de Seguridad Pública, Joel Ortega, por haber tenido la iniciativa de entrarle al tema.

También felicitamos a las organizaciones no gubernamentales, a la Sociedad Protectora de Animales, que en conjunto han generado una ámpula, una polémica positiva y que este foro va a tratar de mediar, de encontrar los puntos de equilibrio para poder hacer una legislación responsable y adecuada a la realidad.

El principal objetivo de este foro es fraternizar las opiniones encontradas escuchando a los expertos en una primera etapa, a los etólogos, a los veterinarios, a los que saben de perros; en una segunda etapa las organizaciones no gubernamentales; y en una tercera etapa a los juristas; pero también hemos invitado al Secretario de Seguridad Pública, que es el creador de la iniciativa, que seguramente será transformada para bien de todos, él me ha hecho saber que está abierto, por supuesto y a cualquier cambio se le haga con tal de que la ciudad tenga una ley que atienda esta problemática.

Entonces, la verdad parecería no muy importante para otros que no tienen la conciencia ambiental y el amor y el agradecimiento histórico hacia los perros, pero para nosotros y a la larga la trascendencia de este trabajo es muy importante, por eso estamos aquí y sean bienvenidos, que estos trabajos sean en beneficio de todos los que habitamos nuestra hermosa capital.

Finalmente, les pido nos pongamos de pie para dar formalmente inaugurado de este foro que hemos denominado "Tenencia Responsable de Perros y su Peligrosidad".

Siendo las 10:20 horas damos por inaugurado este foro. Muchísimas gracias.

A continuación le damos la palabra al señor Secretario de Seguridad Pública, Joel Ortega.

**EL C. LIC. JOEL ORTEGA.-** Muchas gracias, diputado Leonardo Álvarez Romo, Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; compañeros diputados que nos acompañan en el presidium e integrantes de esta Comisión.

Quiero decirles antes que nada, primero un amplio reconocimiento por el interés que han mostrado sobre este tema y de que por fin se discuta y se puedan analizar los alcances que se puede obtener a través de una legislación específica en la materia.

Quiero decirles que cuando se presentó esta iniciativa, que fue allá en el mes de octubre del año pasado, el Jefe de Gobierno electo, el licenciado Marcelo Ebrard, le presenté 4 iniciativas, que independientemente de la configuración que pudiera tener el futuro gabinete o el cambio de gobierno eran inaplazables.

Estas iniciativas, todas son polémicas, todas son complejas lo quiero decir de antemano, porque las iniciativas que hemos presentado una tiene que ver por ejemplo con el problema de castigar la reincidencia criminal; el 30 por ciento que de los que están asaltando diariamente en la ciudad ya tiene antecedentes criminales y esto ha suscitado una profunda discusión en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, que ya he venido a dos reuniones de trabajo con ellos, hay otra iniciativa que tiene que ver con el regresar al sistema de otorgamiento de licencias para expendios de vinos y licores que actualmente están solamente con una declaración de apertura se pueden aperturar y en consecuencia eso generado la duplicación, o sea se han duplicado el número de lugares y expendios donde se venden bebidas alcohólicas, eso para muchos no tiene mayor impacto, pero para los jóvenes, para aquellos se han logrado instalar cerca de las escuelas, sin lugar a dudas ha tenido un severo impacto y yo sé que está a discusión también la Comisión respectiva, que no se ha podido todavía sacar adelante, pero nos parece que es muy importante que regresemos a

controlar la venta de alcohol y ésta que tiene que ver precisamente con lo que nosotros hemos denominado “los perros potencialmente peligrosos”.

Quiero decirles antes que nada que nosotros presentamos una exposición de motivos, ustedes seguramente conocen nuestra exposición de motivos, no voy a hablar de la exposición de motivos porque ésta ya fue presentada hace prácticamente un año, ya la conocen ustedes.

Quiero decirles de antemano que nosotros estamos, como ya lo dijo el diputado Alvarez Romo, claros en que para avanzar en esta materia necesitamos conciliar intereses y necesitamos todos abrir nuestras opiniones y la forma en que la que vemos las cosas, principalmente debido a que es un tema que genera muchas pasiones.

Yo les quiero decir antes que nada que yo toda mi vida he tenido perros en la casa de ustedes, o sea soy una gente que me gustan los perros, que no he logrado tener todos los perros que yo he querido porque algunos se me han ido, algunas eran perritas y se me han salido y se van, pero siempre he tenido perros; o sea, conozco desde que tenía estos animales es tener no nada más tener un amigo, sino tener una protección para la casa porque son animales que usualmente están muy atentos a lo que ocurre; sin embargo, también desde la posición que a mí me toca asumir en el rol de la ciudad y como responsable de la seguridad, he visto un fenómeno que está ahí expresado, que ahorita voy a hacer una muy apretada síntesis de lo que nos toca observar y por supuesto quiero manifestar nuestra mejor disposición para que juntos, tantos legisladores, sociedades protectoras de animales, especialistas jurídicos en la materia, porque este es un tema que tiene una especialidad jurídica relevante y por supuesto autoridades del Gobierno de la Ciudad podemos sacar un consenso.

Hoy por la mañana temprano platiqué con el Jefe de Gobierno respecto a la relevancia de este foro y coinciden en que es importante en que se pueda tener un amplio consenso para poder avanzar en la materia y que al mismo tiempo la policía pueda cumplir de manera relevante con esta tarea.

Quiero decirles que con el apoyo de diversas organizaciones sociales la policía ha venido avanzando en la Brigada Animal, que es una Unidad especializada de la policía para la atención de emergencias que debemos constantemente en la ciudad. ustedes han visto que recientemente un tigre y un león se comieron al que los alimentaba, etcétera y a veces los grupos especializados que se tienen en los zoológicos no llegan con la velocidad que se requiere. Tenemos una cantidad de alertas importantes, que ahorita voy a dar un resumen y la diferencia de cuando presentamos esta iniciativa a la fecha, es que la Brigada Animal está mucho más desarrollada de cuando se concibió y se puso en funcionamiento.

Entonces, voy a hacer un breve resumen de lo que nosotros presentamos.

Quiero decirles antes que nada que la irresponsabilidad y la falta de conocimiento acerca de los peligros y riesgos que implica el poseer perros, potencialmente ha dado lugar a eventos que ponen en riesgo la seguridad física de las personas, particularmente de menores de edad.

El problema como todos sabemos no es privativo del Distrito Federal, se da en todo el mundo y muy pocos países han legislado en la materia. Aquí tengo un resumen por ejemplo de un asunto que sucedió recientemente Valdivia, en Chile, en donde un Pitbull vio caerse al dueño que es semipléjico y lo atacó hasta matarlo, no son perros pequeños, bueno, este perro es pequeño, pero no son pequineses, sino son perros que tienen ciertas características.

En la guardia de cirugía del Hospital Municipal Materno Infantil en San Isidro, el doctor Carlos Yen Antonio en Buenos Aires, Argentina, uno de cada diez niños que se recibe en consulta es por mordeduras de perro.

Los Ángeles, en los Estados Unidos, fiscales dijeron que el martes a un Jurado que una persona que aparece aquí, que se llama Margorie Egnone, dueña de dos perros gigantes de ataque permaneció inmóvil mientras sus animales atacaban a mordeduras la garganta de Diane Guipe, que es la persona que aparece en la foto

a la izquierda con la nuca destrozada, de 33 años, hasta matarla. .Esta nota la dio la GC Reuters.

En los Angeles también dos perros mataron a mordidas a un hombre en la casa del astro, informaron la autoridades. La víctima de 40 años que no ha sido identificado había vivido en la propiedad y trabajó como conserje en la casa durante aproximada durante 2 años, señaló la policía; era una de sus obligaciones hacerse cargo de los perros, precisó Sandra González, Agente Policial de Los Angeles. Los paramédicos lo pronunciaron muerto en la residencia ese viernes.

En Hermosillo, Sonora, aquí en México, El Imparcial da a conocer ataque de mascotas y aquí está la nota de lo que ocurrió. El 20 de julio una persona que se llama Rosalba fue atacada por dos mascotas en el patio de su casa, en la colonia El Ranchito. Nuevamente ustedes pueden ver que es un cierto tipo de animalitos. No estamos analizando cómo fueron tratados esos animales, que sería muy interesante poder saber si esos animales cómo fueron tratados porque algo los hace potenciales y seguramente si al animal no le dan de comer y lo tiene a golpes y lo tienen en un lugar reducido, evidentemente eso va a exacerbar su violencia.

En Jalisco se hizo un operativo contra mascotas agresivas por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dando respuesta a los reportes y quejas de la ciudadanía con respecto a mascotas agresivas, principalmente la población felina y canina cerca de 1000 ejemplares son capturados cada mes a través del operativo "Acopio Animal" que realizan elementos de la Policía Ecológica Municipal.

En Michoacán atacan perros a 15 personas cada mes. Existe en la capital michoacana un campo cada 3 habitantes.

Yo creo que esto más o menos da una idea de cómo está el problema, seguramente aquí habrá gente que tiene datos muy precisos de cuántos perros hay por cada habitante en la ciudad y también señalar que el problema no es registrar a todos los animales, eso no es; en nuestro caso sería deseable, pero

probablemente desde la policía no es factible, lo que requerimos son principalmente políticas de salud pública mucho más extensivas que lo que pueda ser la policía, no es nuestra función hacer un registro de todos los animales ni de tampoco controlar el antirrábico, no es esa nuestra función.

Entonces, en el Observatorio de Chile nuevamente sale otra nota el 11 de agosto, en donde dice: numerosos ataques contra personas han colocado en el tapete de la sociedad la peligrosidad de la raza Pitbull, un animal que no duda en atacar a otros hermanos de especie, aún con una reja de por medio; el poder mandibular de los Pitbull es increíble. Entonces dice la nota que obviamente aunque la imagen es fuerte, dice pero se imaginan si en la foto le hubiera a un niño de 3 años jugando en la reja de su casa y, bueno, dice por suerte el perro de la imagen sólo recibió una sutura de 100 puntos.

Este es el caso que a nosotros nos llevó y nos conmovió en esa mañana del 5 de enero y yo les quiero decir que personalmente estuve en el lugar, fueron unos niños que estaban jugando, una jovencita de 14 años que subió a colocar un globo al tercer piso de su casa, ellos compraron un globo, pero como de color aluminio, que reflejan mucho la luz del sol, etcétera, o sea no era un globo opaco, sino un globo de aluminio y entonces como lo hacen muchos niños que suben al patio, se suben a la azotea de su casa o desde el patio de su casa, amarra a sus cartitas y la iban a enviar a los Reyes Magos y entonces en esa casa había dos mastines napolitanos, los dos mastines napolitanos eran de un joven que era una casa que tenía algunos inquilinos y entonces uno de los inquilinos es el amasio de la mamá del niño y este fue el caso que nos llamó mucho la atención, porque no obstante que con alguna frecuencia recibimos reportes éste nos llamó la atención, porque el mastín napolitano capturó al niño cuando pensamos que fue el reflejo del globo que probablemente el mastín se vio o que alguna cuestión de la luz que reflejó el globo, pero fue además por lo que nos decía la niña en esa época de 14 años, que fue muy rápido, o sea no estuvieron mucho tiempo en la azotea, los mastines estaban acostumbrados a ver a los menores porque eran hijos de la dueña y constantemente ellos subían a darles de comer; o sea, no había una relación en

donde los mastines no supieran quiénes eran las personas que estaban arriba en la azotea y cuando soltaron el globo el mastín atacó al niño, lo atrapó del cuello y lo metió a la casa donde ellos vivían, causándole por supuesto la muerte.

El policía que llegó al lugar, ya había matado al perro que había matado al niño y el otro mastín que estaba una media azotea más arriba bajó de esa azotea a atacar al policía y entonces, que es la siguiente foto, entonces el policía le dio muerte al otro mastín, que ése ya venía una clara actitud de agredir al elemento. El propio dueño pidió la ejecución de los animales-

Quiero decirles que esto no obstante su gravedad, este asunto nadie terminó en la casa, no hubo responsable de ello, porque el código penal establece que en estos casos sí está legislado que hay una responsabilidad objetiva de la persona que es le poseedor del animal, pero en este caso la señora al admitir que tenía una relación de amasio con el dueño de los animales, en ese momento se diluyó la responsabilidad porque ella que en el Ministerio Público, en el acta, quedó asentado que ella era la propietaria de los animales y entonces no obstante que los animalitos terminaron matando a su hijo, ella misma terminó aceptando que al ser ella la propietaria se diluía cualquier responsabilidad, que ésa es la única salvedad en la que como si de manara paradójica o alguien que conocía bien lo que le estaba diciendo o alguien que le leyó ahí el código ella inmediatamente declaró que ella era la propietaria de los animales y era la mamá del niño y en consecuencia nadie pagó por esta irresponsabilidad.

Después de este caso se han suscitado otros no tan importantes, no tan graves como éste, se han presentado varios, aquí lo relacionado:

En marzo del 2006 en la colonia Roma aseguramos al propietario de un perro raza Rottweiler que habría agredido a una niña mordiéndole el rostro.

En junio de 2006 se aseguró y se remitió a una persona al Juzgado Cívico de Xochimilco por vender sin autorización en la vía pública 42 cachorros, se está hablando de Rottweiler.

En julio del 2006 en la calle de, este es un asunto delicado de la venta de este tipo de perros, que nos parece que ahí la ley tiene que ser cuidadosa, porque la realidad es de que traemos una venta de perros por todas partes, con mucha frecuencia la Sociedades Protectoras de Animales nos dicen oigan en el mascota tal están vendiendo un tucán, en el lugar tal están vendiendo y siempre estamos cuidando la venta de mascotas, bueno, de animalitos exóticos.

Afortunadamente el señor Hank está muy lejos y se quedó a vivir por Tijuana y ya esperemos que se quede, pero en el caso del Distrito Federal desafortunadamente tenemos que reconocer que la Semarnat ha dado un número impresionante de permisos de personas que tienen animales exóticos en sus casas; esa es la realidad.

A raíz del problema que tuvimos que ya comentaba del tigre y del león que se comieron al que les daba sus alimentos, hemos encontrado monos araña en las azoteas, hemos encontrado a las panteras de acá de Vallejo y la verdad hay que decirlo en condiciones verdaderamente deplorables; o sea, los animales que hemos encontrado no crean que los encontramos en un reja disfrutando de un jardín o disfrutando de espacios, sino los encontramos siempre en áreas; o sea, los encontramos en un área, siempre en áreas muy reducidas.

La vida animal por ejemplo recientemente aquí en la Merced en un operativo que hicimos sacamos una boa de cerca de 2 metros y medio, cuando entramos en Tepito buscando droga hemos encontrado también reptiles muy grandes, pero siempre los tienen en condiciones muy deplorables y constreñidos casi estrictamente a su espacio para pararse y para dar dos vueltas y volverse a echar y eso nos preocupa en lo que tiene que ver con la parte de la venta de estos animalitos estos en particular pueden representar cierta potencialidad desde el punto de vistas objetivamente hablando de la policía, no hablo a nombre de todos, yo creo que cada quien va a tener una opinión al respecto.

Sí hemos notado de que no hay controles, de que estos animales se venden. Hemos venido haciéndole apremios a las empresas de seguridad privada que a

veces colocan a estos animales en las entradas de las zapaterías, yo no sé cómo alguien puede ir a comprar zapatos si alguien pone a un perro con cara de malo en la entrada y las empresas que además se dedican a entrenar y a fomentar los perros de este tipo, cuando hay otra clase de perros que pueden ser mucho más aptos para el servicio de seguridad y que evidentemente nosotros también los usamos, en el caso de lo que es precisamente el pastó alemán, que es el perro que más tenemos, aunque en algunos casos existen algunas condiciones de carácter muy peculiares, sobre todo en lo que tiene que ver con explosivos, por el tipo de olfato o de habilidades propias que han desarrollado algunas razas de perros, que hay algunos perros, de los que nosotros hemos considerado como los clasificados, que sí pudieran ser objetivamente utilizados por las policías, pero para cosas muy especializadas.

También quiero decirles que en julio del 2006 en las calles de Rayón, en la Gustavo A. Madero un perro criollo mordió a una niña de 8 meses de edad en el cuello y nuca, las mordeduras de perro son diario, eso también hay que decirlo, estamos hablando solamente de las más importantes.

En enero del 2007 en Iztapalapa se rescató a una niña que la ir caminando con su madres fue mordida por tres perros, resultaron con mordeduras en brazo, antebrazo y muslos izquierdos.

En la Ford encontramos también 6 perros de diferentes razas, nadie los reclamo por supuesto, si no fueron a reclamar ni las autopartes menos los perros.

A julio del 2007 la Brigada de Protección Animal, que es la que les comentaba realizaron las siguientes acciones: Se han rescatado 235 perros, se han atendido 106 molestias, 111 se han clasificado como agresivos, 79 por agresión física, pero fíjense este dato que me parece que es muy importante que eso refleja lo que tenemos que seguir trabajando con esta brigada, el maltrato a los animales que es de 345 llamadas de auxilio que hemos tenido. Nada más por este hecho yo creo que hemos logrado seguramente aminorar la atención que se da de cualquier clase de animales hacia la sociedad, porque la gente sabe que llamando al 066 a

final de cuentas irá la policía a atender este tipo de casos y de otros animales que pudiera ser similares, pasó un total de 887 atenciones que ha otorgado la Brigada de Protección Animal a julio del 2007.

Resulta indispensable que en materia de tenencia de perros potencialmente peligrosos se cuente desde nuestro punto de vista con una reglamentación que permita garantizar la seguridad pública y proteger a la vez la integridad de las personas y el bienestar de los animales.

En octubre del año pasado ya lo comenté enviamos esta iniciativa para que se discutiera y analizara, enriqueciera con las aportaciones de los legisladores de la ciudad y quiero comentarles que el proyecto como ya lo refrendé cuenta con el apoyo del jefe de gobierno, estamos también nosotros dispuestos a una vez que ustedes analicen y determinen cómo quedaría esta ley, hacer las inversiones necesarias seguramente desde el gobierno de la ciudad que nos permitan sacarlo delante de la mejor manera y que este es un instrumento eficaz para la tenencia de este tipo de animales.

Como obligaciones de los criaderos, propietarios y poseedores de perros potencialmente peligrosos se consideran fundamentalmente dar aviso a la policía de la adquisición del animal, el cubrir por parte del propietario poseedor de indemnización en caso de daños o lesiones ocasionados por el animal bajo su cuidado, la implementación de un microchip en el perro, que esto ya se está haciendo en muchos lugares, mantener a los perros en condiciones higiénicas, sanitarias adecuadas, que es fundamental, colocar letreros de advertencia e informar sobre la presencia de perros de guardia y custodia, de no celebrar eventos de cualquier tipo que intervengan perros potencialmente peligrosos.

Nosotros lo tenemos que decir de una manera muy clara porque desafortunadamente se sigue teniendo el reporte de que hay mucha gente que sigue haciendo peleas de perros, los seguimos recibiendo principalmente en las delegaciones de Iztapalapa, la Gustavo A. Madero, en la zona perimetral hacia el Estado de México, Alvaro Obregón, lo cual sí nos parece que esto en términos de

lo que tiene que ver con el código penal, ya no tanto en esta ley sino en el código penal, que después habría que hacer una correlación, sí deben ser delitos que deberían de agravarse, porque desafortunadamente en este caso como en las peleas de gallos y como en las carreras de autos, de los arrancones, a los que me estoy refiriendo, constantemente en estas no se hace por una cuestión que además sería cruel que fuera de carácter competitivo, sino se hace principalmente porque se cruzan muy fuertes apuestas: ése es el origen que mantiene todo esto.

Colocar el bozal y sujetarlo con la correa cuando se pasee en lugares públicos. Nosotros proponemos que el procedimiento a seguir para el registro de los perros potencialmente peligrosos, así como de los criaderos, propietarios, poseedores y adiestradores de estos y en este caso le correspondería a la Secretaría a mi cargo el llevar un registro de perros potencialmente peligrosos y otorgar una clave de identificación a cada animal registrado.

En dicho registro se consideran los datos del animal, de su propietario o poseedor quién realizó la visita de la venta o adiestramiento, los cambios de propietario por venta o donación, etcétera y en las obligaciones, lo que nosotros queremos es de que también la gente que lo tenga sepa que incurre en una irresponsabilidad y que también los padres de familia no se los compren a los niños como mascotas, que es lo que está ocurriendo en la ciudad, donde muchos dicen no esta es una muy bonita mascota y claro si lo van a atender muy bien no van a tener ningún problema con el perro, pero tantito que lo atiendan mal sí van a tener un problema con el perro seguramente y lo que nosotros también buscamos es de que en el caso sean padres los que asuman la responsabilidad cuando se regala un animalito de estos.

También, no haber sido reincidentes en la comisión de faltas en materia de tenencia de perros potencialmente peligrosos. Aquí también lo que nosotros queremos, se los digo claramente, es de que en algunos casos las personas que hacen algunas cuestiones de carácter delictivo, hemos encontrado que son propensas a tener este tipo de animales, no los usan para asaltar, también hay que decir las cosas, afortunadamente no son entrenados para asaltar o para

infundir miedo o generar una distracción, pero sí son usualmente poseedores de estos perros y sí lo hemos encontrado cuando hacemos alguna incursión o vamos a hacer alguna detención de alguna persona y nos llama la atención, y yo creo que es una cuestión la que podamos ver que los que los tengan también sean personas que tengan habitualmente una relación social de acuerdo a los cánones de la ley y no sean personas que constantemente están cometiendo transgresiones tanto al Código Civil como al Código Penal.

Obtener la autorización, expedir las constancias del acto de compraventa o contrato que identifiquen al animal. A los adiestradores además se les prohíbe expresamente el incrementar y reforzar la agresividad de los perros, que este es un asunto fundamental que aquí sí tenemos muchos más inventarios de personas que constantemente están entrenando en parques, en camellones, aquí sí hay un inventario detallado de la policía de personas que se dedican a esto y que aquí sólo por estos conceptos valdría la pena un ordenamiento expreso de la ley porque esto es lo que hace precisamente que los animalitos que cometan un asunto mucho más peligroso y mucho más violento. Y el adiestrador para seguridad y custodia debe contar con certificado expedido por la autoridad competente y deberán contar con instalaciones, alojamientos adecuados para los animales.

Como infracciones se establecen multas de hasta 250 días de salario mínimo cuando se pasea a un perro de este tipo sin bozal y cadenas en lugares públicos o se le adiestre con la finalidad de incrementar su peligrosidad. Quiero decirles que es una multa bastante fuerte, el de 180 días de salario mínimo hoy en día es de las más fuertes que hemos metido en el Reglamento de Tránsito, es para aquellas personas que conduzcan a pesar de que su licencia sea cancelada, entonces estamos pidiendo 250, nos parece que es importante mantener multas muy altas porque si no lo que ocurre es de que la gente dice no importa, como yo vivo de entrenar perros, que los voy a hacer más peligrosos, según esto, para seguridad, entonces yo puedo pagar esta multa y la que me impongan porque lo que yo hago es un negocio, entonces sí es muy importante que estas multas se mantengan

altas; el arresto de 20 a 36 horas cuando sean reincidentes en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley.

Como ustedes saben, compañeros diputados, esta parte se ha venido consolidando a través del alcoholímetro principalmente, ustedes recordarán que dijeron al principio que era inconstitucional meter ordenamientos que no tuvieran una conmutabilidad por una pena o una sanción de carácter administrativo y recientemente, hace unos 45 días, 50, la Corte acaba de declarar constitucional el hecho de que estemos aplicando sanciones de 20 a 36 horas.

Entonces serían tres conceptos, este el que estamos refiriendo aquí, el de conducir en estado de ebriedad y de aquellas personas que juegan arrancones, a los que les estamos considerando que lo importante no es nada más la sanción de carácter económico, sino que estas personas terminen con un arresto administrativo con el propósito de que las personas también sepan de que estamos haciendo un seguimiento cuidadoso de estos casos y de que lo que estamos buscando es precisamente de que no vaya a haber personas que salgan lesionadas cuando ocurra alguno de estos incidentes.

Las partes de denuncia y de vigilancia también están contempladas en la ley y nosotros venimos en la unidad de vigilancia animal pudiendo crear, junto con la unidad de seguridad privada, podríamos generar esta área para hacer las verificaciones con el propósito de que se cumpla en los términos que se reflejan.

Evidentemente estamos hablando no nada más de las personas que pueden tener un registro, sino principalmente de aquellas personas que de manera sistemática y por negocio se dedican a la crianza de este tipo de animales.

Eso es principalmente. Estamos a sus órdenes. Muchas gracias por habernos invitado, Leonardo.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Muchas gracias, señor Secretario. Interesante su presentación, es bueno que todos tengamos claro cuál es su punto de vista, el espíritu que motivó a presentar su iniciativa, ya aquí la cocinaremos, nos pelearemos fraternalmente entre todos para sacar un punto de equilibrio en donde se respeten las opiniones más inteligentes de todos los

sectores y se resuelva el problema, que yo sé que es lo que usted quiere y el Jefe de Gobierno.

A partir de ahorita le cedo la palabra a nuestra moderadora, la diputada Rebeca Parada, de Nueva Alianza, que es integrante de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

También quiero agradecer la presencia de la diputada Carmen Peralta Vaqueiro.

En este momento inicia la primera fase, que la diputada Parada va a mediar, y agradecemos muchísimo la presencia del Secretario de Seguridad Pública.

También ya llegó el director de Zoológicos, bienvenido también.

**PREGUNTA.-** (Fuera de micrófono)

**EL ING. JOEL ORTEGA.-** Yo lo que le quiero comentar es de que nosotros tenemos un registro de las personas que lo hacen y que constantemente los estamos remitiendo, el asunto es de que las sanciones son de carácter administrativo, pagan las multas y vuelven a salir, no incurren en ningún delito y no son responsables si en el entrenamiento si esas mascotas en su entrenamiento supuestamente para aspectos de seguridad, pero lo que realmente lo están haciendo más violentos, no hay ninguna responsabilidad para ellos porque no hay ningún ordenamiento que vincule la posesión de esos animales y menos cuando son quienes los crían con respecto a su desarrollo y su belicosidad. Pero sí le voy a hacer un informe detallado de todas las veces que hemos recurrido a las llamadas, las sociedades protectoras de animales nos hacen algunas llamadas, pero son infinitivamente más grandes las que hace el público a través del 006, mucha gente dice llama y dice aquí enfrente de mi casa, en un jardín, en un parque están entrenando perros y vamos y constantemente los estamos remitiendo, no creo que haya una sola llamada que no hayamos atendido porque ahora ya tenemos hasta las camionetas tipo perrera para levantar a los animales, para presentar las sanciones, etcétera.

Pero lo que sí nos va a llevar esto es de que si logramos avanzar vamos a tener que tener un MP especializado que pueda estar viendo este tipo de delitos, que

también me parece que es donde tenemos que hacer énfasis, porque si no lo que va a pasar aquí es de que los vamos a estar remitiendo, pero ante qué instancia, hay otros inclusive cuando ahora que fuimos a sacar al león y al tigre, en dónde los ponemos. Entonces estamos en un problema en donde tenemos probablemente la jarra de agua y no tenemos el recipiente donde lo vamos a servir.

Por eso me parece que es importante que esto se pudiera hacer, y les expreso nuestra mejor disposición para que todos aquellos casos en donde se presente esto, en particular estos que se dedican a entrenar, probablemente sí tengamos, conforme a que se haga esta reforma, probablemente agravar en el caso de los que son tenedores y supuestamente entrenadores de este tipo de animales, de tal manera de que responsabilidad sea más severa, que no sea solamente una cuestión de carácter administrativo.

Recordemos que hemos hecho un derecho en muchas cosas que es muy permisible, cuando lo que atendemos es un negocio o cuando lo que atendemos detrás de eso hay transacciones de carácter económico, porque entonces el asunto es, como decía por ahí una maestra, decía que en política y en los negocios todo lo que se compra en más barato.

**PREGUNTA.-** (Fuera de micrófono)

**EL ING. JOEL ORTEGA.-** Hay una parte que también es importante destacarla que no entra en el cuerpo de la ley; sin embargo, cuando se presentó la iniciativa se entregó un listado, que si no mal recuerdo con veintitantos los que estaban en listado, yo le a pedir aquí al doctor Arturo Mancilla si es tan amable de que puedan circular esa lista, y me parece que esa lista sería principalmente más que definida por nosotros, tiene que ser definida por los especialistas en la materia y que nosotros hicimos una lista aproximada de lo que encontramos en lo poco que hay de legislación internacional que son los que se identifican vía estudios, etcétera.

Creo que dependerá mucho del análisis genético que se haga de los animales, el registro, que cada vez debe de ser más severo cuando se registre un ataque, que se investigue muy bien la raza. No toda la gente sabe las variaciones que hay de

una raza a otra, a mí personalmente me cuesta trabajo identificar algunos que son muy parecidos, pero hay unos que sí sabemos que son más peligrosos que otros, potencialmente también.

Coincido con ustedes en lo que ustedes han venido declarando en algunos casos en artículos en la prensa, declaraciones, estudios publicados en diversas revistas especializadas, de que mucho tiene que ver con el trato. Ojalá que en la discusión que se haga serena de la iniciativa entre los diputados se pueda encontrar un punto de equilibrio en donde pudiera hacerse en los que nosotros consideramos que son potencialmente peligrosos en su clasificación adecuada, y al mismo tiempo encontrar un equilibrio también que tenga que ver con el trato, eso lo entendemos muy bien.

Sí creo que es importante que tengamos un pie de dónde partir para que el registro no termine siendo la policía registro de perros pequineses o de perros que muy por el contrario, que tienen una conducta, que usualmente no tienen, que no son capaces de causar probablemente la muerte, que quizá es donde debemos de empezar a hacer la clasificación. Pero yo confío que eso lo puedan hacer los legisladores.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** El señor Secretario me informó previamente que tenía una cita agendada ya de tiempo y tiene que retirarse; sin embargo, lo conocemos, siempre ha contestado todo. Podemos inclusive, intenta, se enfrenta, cuando comparece, es de los pocos funcionarios que sí le entra. Yo sé que si tuviera tiempo aquí se quedaría, ya se tiene que ir por cuestiones de agenda. Entonces lo siento muchísimo. En el orden del día no estaba agendado este intercambio, pero lo que sí les prometo es que nos reciba en su oficina a los que se hayan quedado con inquietudes, después de este foro, y ahí le entramos todavía mejor al tema con él en su oficina, inclusive hasta mejor porque ya vamos a llevar conclusiones más concretas. Entonces muchísimas gracias, y de parte del Secretario una disculpa.

Entonces continuamos.

Quiero reconocer ante todos ustedes la labor que ha hecho la diputada Rebeca Parada en el tema animales y por eso ella está mediando esta fase, después de su foro que ella organizó respecto de animales en el Distrito Federal, es la más interesada de toda la Comisión al respecto, y le doy la palabra, adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Gracias, compañero diputado Presidente.

Como ha comentado el Presidente de la Comisión, estoy muy interesada en la reforma de la Ley a la Protección a los Animales, y analizando en Comisiones esta ley que nos manda el Secretario de Seguridad Pública, yo solamente haría hincapié en que se está revisando la Ley de la Protección a los Animales, es una iniciativa que voy a presentar en septiembre y que yo vería esta ley de tenencia de perros como un capítulo de la propia ley y si no, que quedar como esta ley, eso lo vamos a estar analizando en la propia Comisión.

A continuación presentaré al doctor, médico veterinario Eduardo Santurton, es egresado de la Facultad de Medicina y Veterinaria y Zootecnia de la UNAM. Es coordinador del área de animales de compañía y del área de rescate y emergencias del Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat. Doctor, adelante, por favor.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Queremos resaltar la presencia de la diputada Carmen Segura, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, gracias por su presencia, diputada.

**EL DOCTOR EDUARDO SANTURTON.-** Muchas gracias.

Nos hubiera gustado que el Secretario de Seguridad Pública se hubiera quedado, porque yo soy ahorita como el vocero de este grupo de trabajo que desde marzo de 2006 nos entregaron una iniciativa de ley que se llamaba Animales potencialmente peligrosos, esta ley básicamente era una copia de la ley de España, es una iniciativa, es una ley, que hemos tenido comentarios de quienes inclusive han participado en esta ley, que no ha funcionado para el objetivo que se tenía planteado en esta ley de España.

Nos entregan esta iniciativa, se conforma un grupo de trabajo, el cual es conformado por especialistas, académicos, protectoras, ONG y empezamos a hacer un grupo de trabajo junto con la Comisión de Medio Ambiente y la Comisión de Seguridad Pública, venimos trabajando todo el 2006; en octubre de 2006 se ingresa esa iniciativa, sin embargo consideramos que hay unas series deficiencias en esta ley, por lo que continuamos con este trabajo hasta hoy en día. Más adelante les presentaremos lo que es la ley que hemos venido trabajando, paralelo a lo que presentó el Secretario de Seguridad Pública, que se denomina Ley de Propiedad, Tutela y Manejo Responsable de Perros.

Les presento al grupo de trabajo, en orden alfabético: La maestra Beatriz Bujada Bernal, quien es Directora para América Latina y del Caribe del Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat; el doctor Alejandro Cabrera González, Presidente del Consejo de la Asociación Mexicana de Adiestradores de Perros, A. C.; la doctora Lyn E. Z. Luja, quien es profesora emérita de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia de la UNAM y quien es justamente pionera e impulsora de todos estos temas relacionados con bienestar animal; el doctor Carlos Esquivel, quien es Presidente de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies; el doctor Francisco Galindo Maldonado, profesor de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia de la UNAM y también director de campañas del Fondo Internacional para Protección de los Animales y su Hábitat; el doctor Moisés Geiblum, especialista en etología clínica en perros y profesor de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia de la UNAM; María Elena Hoyo, activista independiente por los derechos de los animales no humanos y analista para medios de comunicación y presidenta honoraria de la Asociación Franciscana IAP; Eduardo Lamazón, activista independiente por los derechos de los animales no humanos; Felisa Martínez de Escobar, Presidenta del refugio franciscano y de la asociación franciscana; el doctor José Luis Perot Dueñas, Presidente de la Asociación Canófila Mexicana; Mónica Almira Pineda, Presidenta de Gente por la Defensa Animal; el doctor Francisco Trigo Tavera, Director de la Facultad de Medicina,

Veterinaria y Zootecnia; la doctora Beatriz Banda, profesora de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia.

Es un grupo de trabajo que incluye especialistas, que incluye gente que ha estado en la protección animal, ONG, gente que estamos interesados en tener una iniciativa que ataque estas deficiencias que consideramos que presenta la ley que presentó el Secretario de Seguridad Pública.

Esta es una pequeña presentación del grupo de trabajo.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Muchísimas gracias al doctor por la presentación del grupo.

A continuación presentó al doctor Moisés Geiblum, que es médico veterinario, egresado también de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, tiene la especialidad en Etología Clínica por la Universidad en los Estados Unidos; es jefe del Servicio de Etología Clínica del hospital de especialidades por la UNAM. Bienvenido, doctor.

**EL DOCTOR MOISÉS GEIBLUM.-** Buenos días. Es un honor estar aquí con ustedes, gracias a ustedes por estar acá.

Mi presentación justamente va a tener que ver con el planteamiento que hizo este grupo de trabajo en cuestión de los factores que involucran las diferentes posibilidades de una conducta agresiva en un perro y prácticamente uno de los puntos más importantes que ha llevado a cabo este grupo de trabajo es justamente el no tratar de tipificar racialmente perros potencialmente peligrosos, porque todo tipo de perro, dadas determinadas circunstancias, tiene la posibilidad de agredir y justamente lo que nosotros estamos tratando de establecer es esta gran diferencia en donde tendríamos que centrar un nivel de responsabilidad y conciencia sobre específicamente la tenencia de perros y no específicamente sobre algunas razas nada más.

En esto voy a basar un poco mi presentación, la idea de esta presentación es dar un marco teórico sobre los diferentes orígenes de la conducta agresiva del perro hacia el ser humano.

Tenemos aquí un problema técnico con la computadora. En un momento continuamos.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Parece que ya tenemos a la Secretaría Técnica de la Comisión, licenciada Norma Sandoval.

Ya lo tenemos listo, resuelto el problema.

Bueno, doctor, reiniciamos la sesión.

**EL DR.** .- Bien, pues nuevamente una disculpa de mi parte también por haber retrasado el programa.

Vamos a iniciar con un marco teórico que nos va a apoyar el espíritu de ley que queremos darle en este grupo de trabajo que hemos hecho, y justamente el marco científico nos va a representar una serie de factores importantes a considerar.

Se ha comprobado en estudios recientes que el tener un perro como animal de compañía va a generar grandes beneficios para el ser humano y esto es una cuestión que continuamente podemos corroborar o como parte de un hecho científico. Hay cambios en términos de salud física, en términos de salud mental y por supuesto por medio de la posesión de un animal de compañía también tenemos beneficios en la facilitación social del ser humano.

Por supuesto que aquí hay un elemento clave en cuanto a la relación humano animal, muchos propietarios van a considerar al perro como un miembro más de su familia. Desgraciadamente en contraste con este valor positivo vamos a tener un punto muy importante. Los problemas de conducta en el perro son la razón número uno en cuanto a recolocación, abandono e incluso eutanasia de estos animales.

Por supuesto que cualquier cambio en la relación humana-animal va a producir un deterioro en esta convivencia y esto genera que el propietario lleve entonces a cabo condiciones de manejo que repercuten directamente en el bienestar del animal, encerrándolos o aislándolos en un punto en donde ya no hay interacción social y por supuesto esto va a implicar directamente sobre la expectativa de vida del animal.

Actualmente tenemos que considerar que los problemas de conducta, siendo la causa número uno de deterioro en la relación humano-animal tienen una importancia relevante en el manejo del médico veterinario y yo creo que actualmente tenemos que considerar el manejo de problemas conductuales en el perro como parte integral de la rama de la medicina veterinaria, tenemos que darle el mismo nivel de importancia a los problemas de conducta que a los problemas de salud.

A raíz de eso ya tiene cierto tiempo una nueva rama de la medicina veterinaria denominada etología clínica y que se encarga específicamente de la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales.

Es importante empezar a crear conciencia dentro del mismo gremio veterinario, pero mucho más importantemente en el propietario común de los animales de compañía que ya existe esta especialidad que los puede ayudar adecuadamente a un desarrollo agradable con el animal de compañía.

¿Cuál sería la importancia de esta nueva rama de la medicina veterinaria? Por supuesto cada vez hay más propietarios interesados en saber el origen de los problemas de conducta de sus animales. Es importante que dentro de un marco científico se puedan establecer los orígenes de los diferentes problemas de conducta y con esto entonces romper con muchos mitos populares que nada más generan mucha más desinformación. En este caso el médico veterinario como principal fuente de orientación para el propietario de un animal tendría entonces la responsabilidad sobre la educación de sus pacientes y de sus clientes.

¿Cuáles serían las consecuencias entonces de la desinformación? Por supuesto miles de animales sacrificados, abandonados por problemas de conducta, cuando frecuentemente estos problemas podrían ser prevenidos o tratados y por supuesto cuando se trata de problemas de agresividad, esto se convierte en un caso de salud pública importante.

Dentro de lo que tendríamos que considerar como parte fundamental en la etología clínica es tratar de determinar primero qué es normal y qué es anormal. Muchos animales van a presentar conductas propias de la especie y que pueden

ser totalmente indeseables para la convivencia con el humano, pero que forman parte de su repertorio de conducta normal. Hay que tratar de definir qué es normal para entonces saber la diferencia de qué es lo no normal.

Lo normal es la capacidad para adaptarse de forma flexible a los cambios en el ambiente. Aquí estamos introduciendo un animal a un tipo de interacción social diferente a la suya, por lo tanto es importante que exista una serie de normas de convivencia para que la adaptación de este individuo a la sociedad con el humano sea muchísimo más agradable.

¿Qué es anormal? Toda conducta que ha perdido su función de adaptación y por lo tanto es incapaz de restaurar un equilibrio emocional dentro del individuo. En este caso presento una fotografía de la agresividad, de la agresión canina.

La agresión canina puede ser parte de una conducta normal de un perro, puede ser parte de una expresión natural bajo determinadas circunstancias, pero también puede ser parte de una conducta anormal y ahí es donde el médico veterinario tiene una función determinante en tratar de establecer el origen, la raíz de una conducta agresiva que lo pudiera entonces llevar a manifestar estos signos.

Me gustaría aquí entonces hacer una pequeña introducción sobre las posibles causas de la agresividad canina para que entonces podamos entender de dónde deriva las conductas anormales en estos casos.

Según estadísticas mundiales, cada año una de cada 100 personas son mordidas por un perro. Por supuesto que el grupo de edad más vulnerable serían los niños y quizás el grupo de edad más vulnerable también por el tipo de daño que se puede producir hacia estos individuos, una razón muy obvia, por supuesto no tienen una gran forma de defensa y sus puntos más vulnerables están directamente al alcance del perro.

Hay una estadística importante en este sentido, a nivel mundial se ha detectado que aproximadamente el 70 por ciento de los casos de agresión se ha dado por perros que la víctima conoce y mediante algún tipo de interacción física y este es un dato sumamente importante porque nos permite entonces establecer que

muchas veces es el comportamiento de la víctima lo que desencadena la posibilidad de una conducta agresiva.

¿Cuáles serían las consecuencias para las víctimas? Por supuesto consecuencias médicas, estéticas, funcionales, económicas y psicológicas. Las consecuencias son realmente muy graves y es algo que tendríamos que siempre tomar en mente.

¿Cuáles serían las consecuencias para el perro? Generalmente recolocación, abandono, eutanasia y una que es muy importante, en general se produce un efecto de intolerancia de la gente hacia los perros en general y esto es uno de los elementos que quizás nos llevan a que mucha gente por la desinformación creada trata de establecer un punto muy específico hacia ciertas razas nada más cuando en general cualquier raza de perro pudiera estar involucrada en eventos agresivos.

¿Qué perros? Absolutamente cualquiera. Todos los tipos de perros, cualquier raza de perro bajo determinada circunstancia tiene el potencial de morder y aquí un elemento muy importante es que de igual forma muchos de los ataques que se presentan en razas consideradas por la sociedad como amistosas o pequeñas, no son reportados porque muchas veces nos da vergüenza decir que un poodle nos mordió, pero es exactamente la misma motivación la de un poodle que la de un perro grande o la de cualquier tipo de individuo y quizás en un momento dado si se trata de un contacto físico con un niño pequeño, el potencial daño de una raza pequeña es exactamente igual al de una raza grande y es importante considerar estos elementos. Quizás estadísticamente haya una mayor frecuencia de episodios agresivos en razas pequeñas que en razas gigantes.

Se ha demostrado en muchos países que razas consideradas como peligrosas no representan mayoritariamente un mayor número de incidentes agresivos que otras razas consideradas como amistosas, de hecho hay ciertos países en Australia, en Escocia y en Inglaterra, se están empezando a derogar ciertas leyes que tenían que ver con razas potencialmente peligrosas porque se ha determinado que la incidencia en los accidentes agresivos no ha disminuido con esto y esto es un elemento muy importante.

La tendencia de un perro para poder morder depende de muchos factores en donde el genético, es decir la raza, es solamente uno de ellos y no es necesariamente ni el único, ni el más importante. tendríamos que considerar otros factores clave como el medio ambiente durante las diferentes etapas en el desarrollo, por ejemplo la etapa de crianza en donde los cachorros van a tener una serie de condiciones de adaptación a la convivencia con el humano, esta etapa va aproximadamente desde la tercera a la décimo segunda semana de edad en donde el cachorro requiere exponerse a una serie de estímulos que formarán parte dentro de su vida cotidiana con el humano. Cuando este cachorro no ha sido expuesto apropiadamente a esa estimulación, podríamos tener entonces la incidencia de animales con un cierto desequilibrio emocional y estoy hablando prácticamente de cualquier raza.

Por supuesto en las otras etapas, en la etapa juvenil, la etapa de la adultez y la etapa de la vejez, el manejo del propietario sigue siendo determinante. Supuestamente el aprendizaje es el punto más importante para que el animal desarrolle o no conductas agresivas, por supuesto interacciones sociales, la posibilidad de que el animal tenga contacto con miembros de otras especies; salud física, cualquier condición que tenga una relación de enfermedad va a producir por supuesto la posibilidad de una agresividad porque el animal se hace menos tolerante, se hace más irritable, pero lo mismo sucede con nosotros.

Salud mental, y por supuesto un elemento clave en el desencadenamiento de la agresividad canina es el comportamiento de la víctima previo al ataque. Muchas veces este comportamiento es lo que justamente va a determinar el que el animal desencadene su conducta agresiva o no.

Me gustaría aquí para que pudiéramos entender un poco mejor poder tratar de clasificar los diferentes tipos de agresividad. La agresividad en un momento dado no se trata de un diagnóstico; la agresividad es solamente un signo inespecífico de algo que está haciendo que se produzca esta manifestación en el perro y podríamos básicamente clasificar los diferentes tipos de agresividad mediante dos grandes grupos:

El primero, de acuerdo a la motivación que tiene el animal para realizar la conducta que es el que nos va a enfocar en el tema de hoy, y el otro que ya es un poco más técnico y que no lo vamos a abordar hoy porque no es el foro apropiado, las estructuras nerviosas que controlan la agresividad canina.

De acuerdo a la motivación que tiene el animal para ser agresivo podríamos asociarlo también en dos grandes subgrupos: aquellos que tienen una causa orgánica, dolor, cualquier tipo de dolor, va a hacer que el animal esté más irritable y menos tolerante, cualquier tipo de enfermedad, sobre todo aquellas enfermedades crónicas que llevan al animal a un estado de estrés de mucho tiempo y que lo lleva entonces a la posibilidad de la manifestación de signos agresivos.

Disfunciones hormonales que muchas veces son difíciles de determinar si no se hacen las pruebas adecuadas, por supuesto disfunciones en ciertas sustancias químicas que se producen cerebralmente y cualquier lesión cerebral.

Ahora, en el otro subgrupo, aquellos comportamientos agresivos que no están relacionados con ninguna causa orgánica, también tendremos diferentes formas de clasificar. Tenemos la agresividad competitiva en donde el animal trata de proteger recursos de valor; el animal tiene un tipo de organización social basada en sistemas jerárquicos y esto implica que hay ciertos rangos sociales dentro de los cuales el animal se tendrá que desenvolver.

Muchos dueños piensan que el por el hecho simple de ser humanos estamos por encima socialmente del animal y esto no es cierto. En algunas ocasiones cuando el animal se ve retado o amenazado y percibe que tiene una posición social superior a la del ser humano, es posible que trate de defender estos recursos utilizando la agresividad como una estrategia.

Por supuesto el miedo nos lleva a la manifestación de conductas agresivas; el miedo nos va a llevar específicamente a la manifestación de 3 signos particulares: la posibilidad de huir muchas veces no es viable, entonces el animal intenta congelarse y cuando esto tampoco es viable, es decir si el estímulo que está produciendo el miedo sigue presente, la única otra posibilidad que tiene el animal

es defenderse y defenderse agrediendo, cuando normalmente si tuviera la opción de escapar o de evadir el estímulo provocador, estos sería entonces las primeras alternativas. Pero el miedo es una conducta que le permite al animal sobrevivir y muchas veces la única estrategia para sobrevivir es la agresión.

Por supuesto tenemos una conducta que se llama protección de recursos en donde el perro trata de proteger sus recursos de valor como puede ser la comida, algún juguete e incluso dentro de la protección de recursos puede ser le mismo propietario.

En la fotografía de arriba podemos observar a una perra que está en la cama con su propietario y alguien se está acercando, en donde el dueño significa el recurso más valioso para el perro y el perro está tratando de proteger la presencia de su dueño.

Tenemos también la posibilidad de una agresividad de tipo territorial, en donde la gran mayoría de los perros son territoriales por naturaleza, esta es una condición natural en donde el perro va a tratar de resguardar sus elementos de espacio vital; la agresividad redirigida que es cuando el blanco de origen no puede ser alcanzado. Un ejemplo podría ser cuando tengo un perro que está en un patio con una reja que da hacia la calle, quizás pasa otro perro delante de la reja, el perro que está dentro no puede alcanzar al perro que está afuera y redirige su agresión hacia el blanco más cercano que tiene, aunque no necesariamente sea el blanco de origen hacia el cual iba inicialmente programada su agresividad.

La agresividad depredadora, el perro puede ser un depredador natural. En algunos casos el perro tiene que sobrevivir cazando. Desgraciadamente este tipo de conducta cuando es dirigida hacia el ser humano, es una conducta totalmente indeseable, extremadamente peligrosa porque a parte no hay ningún tratamiento y existe también una facilitación social.

Muchas veces cuando los perros se manejan en grupo, en manada y esto es muy común en los perros callejeros, el líder inicia la posible depredación y todos los demás miembros del grupo por facilitación social se unen a este líder y esto también entonces es considerado como un grave problema de salud pública.

La agresión maternal que es perfectamente entendible en cuanto la madre está protegiendo al nido y a sus cachorros durante las primeras semanas de vida.

Probablemente la agresividad hacia el humano es el motivo de consulta más frecuente dentro de la clínica etológica, tanto a nivel particular como en la facultad de medicina veterinaria y zootecnia de la UNAM, por supuesto por las implicaciones que esto tiene sobre la salud pública. Es un grave problema el tener un animal agresivo porque no podemos convivir con él.

¿Qué es lo primero que hacemos los etólogos clínicos antes de llevar a cabo un tratamiento sobre cualquier tipo de agresividad? Lo primero que tenemos que hacer es un análisis de riesgo; un análisis de riesgo implica evaluar éticamente la posibilidad de realizar un no, un tratamiento dirigido al control de la agresividad y aquí quisiera enfatizar en un punto determinante. La agresividad no es curable. La agresividad del perro se puede controlar, pero no se puede curar.

Entonces esto nos lleva a hacer un examen mucho más profundo haciendo una evaluación clínica, un diagnóstico diferencial que implica determinar la causa de la agresión, poder clasificar el tipo de agresividad que presenta el animal y entonces objetivamente determinar si la posibilidad de rehabilitar a este individuo es viable o no, y normalmente cuando la posibilidad de rehabilitación no es viable, el médico veterinario éticamente tendría que tomar la decisión de eutanasiar a estos perros porque corresponden entonces un riesgo altísimo de convivencia.

¿Cuáles serían los factores de riesgo a considerar para poder determinar un análisis de riesgo? Por supuesto presencia de niños, ancianos, personas con capacidades diferentes, personas con discapacidades síquicas, personas que le tienen mucho miedo al animal y por supuesto no estarán en la mejor disposición de utilizar un tratamiento terapéutico, ataques muy violentos, ataques impredecibles, generalmente animales grandes representan un riesgo mayor y el más importante, propietarios pocos conscientes del problema.

Y me llegan a veces algunos casos en donde el perro ya ha mordido a varias personas, pero hasta que muerde a alguien de la familia acuden a intentar a resolver el problema. Si mordieron al vecino o mordieron al cartero, no era

considerado un problema por el individuo. Entonces un factor determinante en lo que tendríamos que considerar es al propietario.

Entonces tenemos una serie de factores directamente involucrados en la posibilidad de la manifestación de agresión como un recurso estratégico. Por supuesto el genético. No podemos olvidarnos de él. Hay cierta predisposición genética, pero lo más importante son las respuestas individuales. No todos los perros de una raza van a responder igual, factores orgánicos, factores hormonales, pero el más importante de todo es el aprendizaje y el aprendizaje se traduce en experiencia, en relación con el entorno, con el medio ambiente en donde se desenvuelve ese animal.

Influencia de la raza. A veces pensamos que determinadas razas están implicadas en un mayor número de incidentes agresivos, el caballo por ejemplo. ¿Qué es lo que vamos a pensar aquí? Son razas quizás más populares, hay una fórmula muy particular para poder determinar con mucha mayor certeza lo que se conoce como un índice de peligrosidad; un índice de peligrosidad se obtiene dividiendo el porcentaje de incidentes causados por una determinada raza, dividido entre el porcentaje de población canina de esa raza en particular. Sin embargo esta fórmula nos puede dar falsos positivos. Primero porque muchas veces ni siquiera somos capaces de identificar el tipo de raza. No todos los perros grandes y fornidos y negros son Rottweiler. Entonces tenemos que poder identificar esto y esto nos llevaría a la posibilidad de un falso positivo.

Otra posibilidad de un falso positivo es que haya una mayor popularidad de cierta raza en determinada población, lo que indicaría entonces una mayor frecuencia, una mayor incidencia de esta raza, pero no es realmente por la raza en sí, sino por la popularidad de esta raza.

Esto nos lleva entonces a una consideración clave. ¿Se puede determinar la correlación de una tenencia, de una determinada raza considerada como "peligrosa" con los rasgos sociológicos de sus propietarios? Y aquí tenemos un ejemplo clave, todo mundo tiene la idea de que el Bull Terrier es una raza

agresiva y no necesariamente lo es. Y aquí tenemos entonces la gran dificultad de establecer la diferencia.

Tenemos un perro que puede estar entrenado para la pelea, entonces el humano ha exacerbado ciertas condiciones muy particulares en esta raza para hacerlo más agresivo. Pero bajo determinadas circunstancias también el humano puede intervenir directamente en que este tipo de animal sea perfectamente compatible con la relación del humano en una forma absolutamente amistosa y este es un punto clave para tratar de evitar específicamente el que tengamos que satanizar a un grupo de razas porque no es específicamente la genética el principal factor, sino el ser humano que lo desarrolla.

Les voy a poner tres ejemplos para que lo puedan observar en una forma mucho más gráfica. Este es un perro que presenta un tipo de agresividad por protección de recursos en donde el perro está tratando de proteger a su propietario de un estímulo, se los platico.

Bueno, okay, el perro está tratando de proteger a su propietario de un estímulo que considera agresivo que soy yo. Entonces yo me acerco al propietario y el perro se pone enfrente de mí, me gruñe, me ladra y trata de mantenerme alejado y esto está produciendo también un aprendizaje. El perro aprende de todo lo que hacemos o de todo lo que dejamos de hacer.

Por ejemplo, si el perro me gruñe, me muestra los dientes, ¿pues qué es lo que va a pasar? Por supuesto dejo de acercarme y en el momento en que yo dejo de acercarme el perro gana y esto logra entonces que a través de un aprendizaje el perro utilice estratégicamente este recurso.

Si lo que quiero es mantenerte alejado, lo que tengo que hacer es agredirte y en un aprendizaje involucrado, si se fijan hay también un poco de refuerzo de parte del dueño. Lo que está intentando hacer el dueño es calmar al animal. Increíblemente, aunque la intención del dueño es adecuada, está produciendo un efecto opuesto. Lo que el dueño está intentando hacer al calmar al animal es decirle está bien que agredas a este hombre, porque incluso te recompensó por hacerlo.

Entonces este aprendizaje que tiene mucho que ver con la intervención humana, es determinante en la manifestación de una conducta agresiva.

Aquí tenemos otro ejemplo, aquí tenemos un perro que está enfermo y esto es muy importante. El perro tiene un dolor abdominal. En el momento en que yo me acerco para intentar hacer un examen, pues justamente el perro trata de defenderse porque tiene dolor y el dolor hace que si me vas a hacer algo que me duela, la única forma que tengo para prevenir que me duela, es justamente mantenerse alejado y es otro ejemplo muy importante de un tipo de manifestación de agresión que es totalmente aprendida.

En esta última si se alcanzan a fijar en los signos de esta perra, esta perra tiene un tipo de agresión por miedo. Es una perra que durante su etapa temprana probablemente estuvo aislada de interacciones sociales con el humano, no sabe cómo lidiar con estos estímulos y le tiene miedo. Es normal tenerle miedo a algo desconocido y si la perra nunca ha tenido interacción social con el humano, el humano se convierte en una amenaza y por lo tanto el miedo es un recurso para mantener alejada a esta amenaza.

Es muy importante entonces el que podamos entender a partir de estos 3 ejemplos que el origen de la agresividad en el perro no es necesariamente el genético.

Como conclusión, entonces es muy importante insistir en el hecho de que cualquier raza de perro puede ser potencialmente peligrosa dadas las circunstancias y por lo tanto tenemos que centrar nuestra atención en crear un nivel de conciencia y responsabilidad en el propietario, quizás a través de educación, y en lo que a nosotros nos concierne en la creación de una ley de tutela y manejo responsable para los perros, no para determinadas razas.

Gracias por su atención.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Muchísimas gracias al doctor Moisés Heiblum por su exposición.

A continuación presentaré también al doctor médico veterinario Alberto Tejeda Perea, que también tiene especialidad en etología y en fauna silvestre de la Facultad de veterinaria de la UNAM.

Doctor Tejeda, bienvenido, buenas tardes.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ALVAREZ ROMO.-** A mí me gustaría decir algo. Qué lástima que no hay nadie de la oficina del Secretario de Seguridad Pública, porque...

¿Ustedes están aquí? ¿Cuál es tu cargo?, Perdón.

Muy bien. Entonces retiro lo dicho porque nos había prometido que se quedaba el licenciado Jefe de Asesores, Mancilla, y también el Enlace no está, pero qué bueno que está usted.

Bueno pues es gracias a esta inquietud, ya sabemos que está usted, porque esto es un tesoro lo que acabamos de ver. Ojalá lo tomen en cuenta.

**EL C. DR. ALBERTO TEJEDA PEREA.-** Muy buenos días, tardes ya.

Gracias por la invitación, primero pido una disculpa por no tener una presentación tan buena como la que acaba de pasar mi jefe, básicamente a mí me gustaría hacer algunos comentarios, mucho basado en esto que ustedes acaban de ver.

Afortunadamente tengo la posibilidad de estar haciendo un postgrado en España y creo que hay alguna información más reciente que precisamente hemos tenido que entender con esta problemática de la agresividad de los perros, considerado como ahora lo vieron, probablemente el principal, lo que es la consulta de comportamiento, y que como ya también se mencionó en varias ocasiones, puede llegar a convertirse en un problema de salud pública.

Obviamente la realidad europea es un poco distinta a la mexicana, no más, pero a grandes rasgos el comportamiento de esta problemática es similar. Por lo tanto en muchos países europeos han tratado de establecer precisamente las bases de esto que sucede con las interrelaciones con los perros agresivos, como lo menciona inclusive a la carta que abre el documento de la ley, la propuesta, en

muchos países se ha legislado al respecto, ahora ya el doctor Heiblum mencionó que no necesariamente ha funcionado el asunto, o sea que no era tan sencillo.

La oportunidad que hemos tenido es de revisar algunos documentos de estudios bastante largos en Estados Unidos, sobre epidemiología precisamente de la regresión, algunos en Europa, para tratar de determinar ésta, exactamente el tipo de víctima, tratar de determinar algunas frecuencias en varios de ellos intentan determinar la raza, si realmente es lo que se pensaba de ellos, ya de plano el satanizarlos y bueno los resultados han sido interesantes en este tipo de estudios, algunas concluyen, son similares a conclusiones que se tenían de manera hasta cierto punto subjetiva.

Los estudios mejor realizados han estado en Estados Unidos con varias fuentes, epidemiología de hospitales a partir de la gravedad y el número de mordeduras, con médicos veterinarios generales, al determinar para ellos cuál es un problema importante.

Ahora para Estados Unidos sobre todo para médicos que se dedican a la clínica veterinaria y al cruzar estos datos, se tienen estudios bastante más completos.

Raza, que es una de las principales preguntas. En realidad sí hay una influencia o no. Lo que les puedo comentar de estos estudios es que es muy difícil con esta fórmula que acaban de ver determinar una raza, porque no se tiene a la población total en muchos lugares, no todas las mordeduras se informan, entonces lo que se ha podido determinar en uno que fue muy extenso, de varios años en Estados Unidos, es que sí y no.

Hay algunas razas que son mencionadas de manera más frecuente, pero casi de manera tan frecuente se mencionan otras que de entrada no podemos pensar que como labradores, hablando a veces del número de animales por moda o como le quieran llamara, pues por frecuencia probablemente los labradores estén ahí, pero nadie lo podría pensar.

Otros por ejemplo, mencionan que sí es cierto que por estadística del estudio algunas razas sí se mencionan más y que de manera estadística por lo menos con este estudio probablemente sí sean a veces me acuerdo muy bien de hecho fue

en Europa, que era más factible que un pastor alemán por ejemplo, era 5 veces mayor la probabilidad que mordiera que un labrador, pero simplemente por el efecto estadístico, pero los labradores ahí estaban.

Hay otras por ejemplo en República Checa, que la mayor incidencia estaba en perros cruzados, en perros mestizos, no en los perros de raza.

Entonces pues así como ahora se mencionó, de hecho te podría mencionar que de manera muy reciente, nos encontramos con un Poodle, que era un león africano, o sea el problema es que el propietario era porque el perro, porque además si lo vemos desde un problema de bienestar, se llegaba a quedarse lo que se llama congelado, cuando llegaba a ciertos estados de ansiedad gigantescos, pero para ellos el problema no era un perro que le digo era un león africano, el problema era lo otro. Entonces ya con intentos de mordeduras a niños, y bueno vamos a ver qué se puede hacer ahí.

Entonces en conclusión a la raza, realmente hay y por eso creo que también se mencionó, hay países que se están reconsiderándolo seriamente. Entonces ya se dio una buena explicación de los por qué de que un perro pueda ser agresivo y como ven son variadas; sabemos todos definitivamente la raza no sería el fundamental.

Aquí si se puede llegar a eso, inclusive yo creo que sería como de avanzada, es realmente una propuesta hacia y no sé si sea la reglamentación lo mejor, pero sí que el propietario sea el responsable de este buen mantenimiento del animal, etcétera, aún en un caso tan dramático que se mencionaron en el mastín que tuvo un serio problema con el chico.

Yo tuve oportunidad de ir a ver algunas fotografías, y lo que les puedo decir, sin estar en el caso tal cual, es que la perrera donde vivía el animal estaba completamente destrozada, eso a mí lo que me da es que ese animal estaba amarrado todo el tiempo. Entonces ante un cambio, igual fue el globo, no lo podría asegurar, pues se desató todo lo que pasó, pero ahí el dueño me llama mucho la atención que no haya, bueno ya explicamos en la legislación, pero tener un animal de ese tipo en unas condiciones completamente inadecuadas, que si

ustedes lo quieren ver así, pues claro que tendría que reaccionar cuando tuvo la oportunidad.

Está tan aburrido, tan mentalmente mal, si lo quieren ver así, que surgió, pero ahí la culpa no fue del perro, eso es un hecho, entonces aún siendo, yo supongo que sería de los primeros en considerar como peligrosas de acuerdo al listado.

Lo que también se ve en estos estudios es que la mayor cantidad de probablemente no mordeduras graves y sean por perros pequeños, precisamente por esta reactividad hacia los movimientos rápidos de los niños, etcétera. Entonces nada más.

Un estudio concluye que las tallas sí sería un factor de riesgo, pero la talla, no la raza. Entonces sí se ve que la mayor cantidad de accidentes graves es por perros grandes. No recuerdo en este momento exactamente cuál mencionen, pero es la talla, no la raza.

Entonces solamente eran algunos comentarios para redondear la plática del doctor Heiblum.

Muchas gracias.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Muchísimas gracias al doctor Alberto Tejeda Perea por su participación.

También quiero saludar, está aquí con nosotros también en el presidium al licenciado Eduardo Lamazón que es periodista, activista, por los derechos de los animales. Bienvenido también, licenciado.

A continuación presentaré a la doctora Yolanda Alanís, ella es médico cirujano en maestría en salud pública en antropología social.

Ha realizado estudios de postgrado en desarrollo sustentable y política ambiental, derecho parlamentario y en políticas públicas. Tiene la especialidad en bioética y ha impartido cursos de epidemiología en la UNAM y de bioética y ética ambiental en la UNAM y en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Ha escrito diversos artículos y libros sobre bioética y legislación, ponente en diversos foros nacionales de medio ambiente, incluyendo la ONU, observadora en CITES y comisiones balleneras nacional.

Actualmente se desempeña como Vicepresidenta de Conservación de Mamíferos Marinos de México y es asesora de medio ambiente en el Senado de la República.

Doctora, bienvenida.

**LA DRA. YOLANDA ALANIS FASINE.-** Muchas gracias.

Primero que nada el agradecimiento a la Asamblea, a los diputados por su interés en este tema y por la apertura de invitar especialistas, es un tema muy importante como para dejarlo pasar.

A pesar de que me dedico a la bioética, no me voy a avocar en este momento a la bioética porque viene después la doctora Banda que está ya en el doctorado en bioética y sí prefiero como soy epidemiológica, prefiero abordar algunos aspectos de epidemiología que es una ciencia y que nos puede demostrar el verdadero problema, cuál es y en dónde está.

La iniciativa que nos pasaron para revisión y nada más voy a mencionar 3 ó 4 párrafos de la iniciativa que son centrales. Nos dice que esta ley tiene como finalidad disminuir el número de agresiones ocasionadas por perros potencialmente peligrosos, especialmente a menores de edad, y esto es parte de lo que también nos presentó el ingeniero Ortega.

Nos habla de que pueden provocar daño físico y mental y dicen que es paranoia, me imagino que lo que quisieron decir es fobia, porque la paranoia es otro elemento, no es lo mismo.

Luego nos justifican las únicas cifras que nos presentan son 92 rendiciones al ministerio público en este periodo de enero a julio del 2006 y luego también ya nos lo definió un poquito más el ingeniero hoy, 909 acciones de la brigada de vigilancia, entre las que destacan animales maltratados, agresivos, rescates, etcétera, mezclan todo y no tenemos elementos estadísticos que nos digan exactamente el problema cuál es.

Pido disculpas primero que nada porque existen estudios en México y yo solicitaría a las comisiones encargadas de la dictaminación de esta ley, solicitan al instituto nacional de pediatría, al departamento de urgencias, las estadísticas que ya tienen y que nos las presentaron así hace como 8 años y coinciden con las que les voy a presentar.

Me dediqué a estudiar un poquito de la epidemiología en otros países latinoamericanos que tienen un poco más que ver que los europeos o los de Estados Unidos con la gente, con nosotros, con nuestra idiosincrasia tercermundista.

En Argentina, y me refiero, la epidemiología que se hace es partir de los expedientes de los departamentos de urgencias en los hospitales pediátricos, o sea son hospitales de concentración, son hospitales que reciben niños de cero a 14, 15 años, y a partir de aquí se hacen estudios de los expedientes para saber los estudios de agente huésped y ambiente que inciden directamente en los ataques y en la gravedad.

En Argentina, en el 2005, este es un estudio bastante reciente, se demostró, se denunciaron 131 casos de mordedura de perro, que representó que el total de consultas del hospital pediátrico, el 0.5 por ciento. Esto es lo que representa en términos generales de consulta en el hospital pediátrico.

El 62 por ciento de los ataques a niños por perros, se dieron dentro de la casa. La raza del perro no tuvo en ningún momento relación con la gravedad o localización de la mordedura ni con el carácter de la mordedura, de que sea leve o grave, y en esto coincide perfectamente estos estudios epidemiológicos científicos con lo que el doctor Moisés nos ha dicho.

El 14 por ciento de los casos que llegaron, de esos 131, requirieron bajo anestesia general, sólo el 14 por ciento. No hubo en ningún caso un caso fatal y la relación que encontraron, que es algo interesante entre niño y niña es 2 veces más el ataque a varones que a niñas.

En la gráfica y esto es muy interesante, hacen dos estudios, ellos descubren que en los niños menores de 5 años y ustedes pueden ver con negrito, prácticamente

el 80, un poco más del 80 por ciento de los casos son ataques provocados, es decir, donde el niño de alguna manera tiene una interacción que provoca al animal a atacar; mientras que aquellos niños de 5 a 14 años, que es mucho más elevado el porcentaje, de ataques de perros que no se pueden correlacionar directamente con un ataque provocado y pudiera calificarse como un ataque espontáneo.

En Uruguay también son estudios pediátricos de hospitales pediátricos, este es un excelente estudio porque abarcó, es un estudio de 1999 a 2001 y lo que se encontró aquí, se estudiaron 462 expedientes, por supuesto y se encontró que el 39 por ciento de los ataques eran por el perro de la familia y en el 86 por ciento de los casos, el animal era conocido por el paciente.

Estos datos coinciden con lo que los etólogos nos dicen, nada más que desde la perspectiva del hospital pediátrico, desde el estudio de los expedientes y los pacientes.

En el 37 por ciento de los casos, el animal ya había agredido previamente, en el 65, 6 por ciento de los casos, el ataque fue inducido por el niño. En el estudio anterior encontramos alrededor de un 80 por ciento, pero de acuerdo a la edad, aquí no hacen distinción en edad y lo que encuentran es que el 65 por ciento de los casos es provocado, es inducido.

Ellos definen como variable de inducido una agresión inducida a aquella que es provocada, cuando se encuentra que estuvo presidida por algún tipo de interacción entre el niño y el perro. Datos importantísimos.

También en Argentina, se hace una recopilación en Buenos Aires sobre 21 pacientes, también de cero a 14 años. Se encontró aquí que el 86 por ciento de los ataques fueron dentro de la casa, que el 76 por ciento de los ataques fueron por el perro de la casa, que en el 64 por ciento no existían personas adultas presentes que tuvieran acciones de supervisión y creo que es también un elemento importantísimo que no sea analizado.

Otro elemento que este estudio sí presenta y que en ninguno de los otros estudios encontré, es que de estos 21 casos, solamente un caso refiere haber tenido educación, información, de cómo prevenir mordeduras de perros, es decir,

prácticamente el 95.6 por ciento de los casos se dan en familias que no tienen ningún tipo de educación.

En México, el Instituto Nacional de Pediatría y no puedo traer el estudio y no quiero decir mentiras, pero alrededor de hace 8 años, tuvimos una reunión con el Instituto y los datos coincidían, la mayor parte de los niños mordidos recibidos en el Instituto Nacional de Pediatría en la Ciudad de México, la abrumadora mayoría, era por perros de la casa a niños de la casa y dentro de la casa.

No voy a abundar más porque el doctor Heiblum ya nos dijo exactamente la etología cómo es, pero coincido perfectamente en esto. Aquí no estamos hablando de perros peligrosos, estamos hablando de condiciones peligrosas que hacen que los animales agredan a los niños y que esto sea adentro de la casa.

Lástima que el Secretario de Seguridad no está, lo lamento en verdad, porque desde el punto de vista etológico esta ley no está sustentada, pero desde el punto de vista epidemiológico, está cero sustentado, o sea esta ley no tiene ningún sentido.

Si lo que queremos es regular a los animales peligrosos, tendríamos, y perdón por la expresión, pero tendríamos que regular a los niños peligrosos adentro de las casas con sus perros que los hacen peligrosos y que responden agrediendo.

Por otra parte, me preocuparía muchísimo y ya en términos de legislación y que es a lo que me dedico ahora, ya no me dedico a la epidemiología, pero en términos de legislación y en términos de quienes hemos hecho trabajo de campo en esto, haciendo reportes de crueldad, yendo con los jueces cívicos, etcétera, las definiciones que se dan en esta iniciativa no son operativas.

Luego se dice que el ámbito de aplicación va a ser todo el distrito federal. Las definiciones que se dan, las tres definiciones que se dan en esta iniciativa, son definiciones técnico científicas, que entonces su único ámbito de aplicación, así si las dejan así, sería el ámbito de aplicación puede y debe ser exclusivamente en la facultad de veterinaria de la UNAM, porque las únicas personas que pueden entender y pueden hacer operativa esta ley, son los especialistas, pero yo no puedo entender cómo un juez cívico va a entender las definiciones como están y

cómo después se le otorga el poder de mandar el perro a la perrera o al sacrificio con definiciones que no son operacionales.

Para mí uno de los problemas más importantes son las definiciones que no son operativas, y eso es una constante que he venido viendo en algunas leyes o iniciativas que tienen que ver con animales, debemos de entender que quien va a explicar esta ley no van a ser los veterinarios ni los científicos ni los epidemiólogos, van a ser jueces cívicos, policías, que entienden bastante o poco de cuestiones técnicas. Entonces tenemos que bajar definiciones a algo perfectamente entendible, medible y aplicable. Estas definiciones no lo son.

Por otra se reconoce y en la iniciativa dice que solamente el 5 por ciento de la peligrosidad, puede deberse a cuestiones genéticas y ya, nada más, se menciona, pero toda la ley tiene que ver con otras cosas.

En realidad lo que tenemos que ver es ir a las causas en epidemiología lo que hacemos es prevención y a donde tenemos que ir es hacia la prevención y esta ley no está contemplando esto, porque los ataques entre el 60 y el 80 por ciento de los ataques van a ser niño de la casa, por el perro de la casa y dentro de la casa. Entonces faltaría también sustentar esto. ¿Cómo un juez cívico puede aplicar una ley tan indefinida, donde las definiciones son técnicas, que solamente el doctor Heiblum y aquí los veterinarios pueden entender de qué se trata? Y voy a poner ahorita un ejemplo.

Luego de qué forma hay cosas que a mí me parecen bastante absurdas, de qué forma puede ayudar el microchip a disminuir la peligrosidad y voy a poner un ejemplo un poquito cómico, pero viendo a los perros que nos han puesto aquí, que nos puso el ingeniero, yo no sé cómo puede llegar el inspector a donde estaban los perros estos que tuvieron que sacrificarles, y si les pusieron el microchip, quien se atrevería a llegar con el lector de microchip a aplicárselo para ver qué perro es. Entonces sería mejor ponerles un Loujack, porque no se puede hacer una lectura directa en un animal que está enfurecido a ese grado.

Me voy a los extremos, pero si lo que intentamos es prevenir lo del microchip no nos ayuda a prevenir, tenemos que ir a hacer la prevención, no la ejecución.

Finalmente, así como está plasmada esta iniciativa, me temo yo que el efecto de esta iniciativa sea el efecto Steven Spielberg, es decir, el efecto tiburón. La película fue hace como 30 años ó 20, no sé cuántos, pero se nos pintaba un tiburón verdaderamente muy malo y que mataba todo lo que se le ponía enfrente, incluyendo lanchas, y aquí también se menciona a los perros peligrosos que pueden atacar personas, animales o cosas, incluyendo las chanclas. En serio, viene así, personas, animales o cosas.

Si nosotros dejamos esto tan indefinido como está y nos creemos que los perros son peligrosos, verdaderamente lo que se va a provocar es lo que se provocó con la película Tiburón y que todavía sigue por estos mitos que se crean de que los tiburones son peligrosos.

A ver espérense! Sí, cuáles, en qué circunstancias porque no en todas. ¿Cuántas especies hay de tiburones y cuantos de estos ni en cuenta? Y lo digo ahora sí con conciencia porque hace 15 días estuve en Holbox haciendo avistamiento de tiburón ballena y se nos acercaron 2 tiburones gato y no pasó nada, buceando por supuesto. Entonces hablar de que el tiburón es malo, entonces hay que matarlos a todos. A ver espérense, cuáles, el tiburón blanco sí, el tiburón toro sí, el tiburón tigre sí, pero no todos y no siempre.

¿Entonces en qué circunstancias? El efecto Steven Spielberg todavía nos dura, decimos tiburón y todo mundo corre y todo mundo mete arpón y esta ley sería el efecto Spielberg.

No nada más dos párrafos y dos definiciones. La iniciativa dice y son las primeras dos definiciones que me traje, enfermedades o trastornos que hacen peligroso a un perro y nos dicen, cualquier trastorno médico crónico que aumente el nivel de irritabilidad o disminuye el umbral de tolerancia del animal o cualquier trastorno conductual con componentes de ansiedad y/o impulsividad que aumenten la reactividad o la motivación para disparar agresividad.

Dios mío, qué es eso! ¿Cómo un juez cívico va a interpretar eso? Eso solamente lo puede interpretar un médico veterinario que tengan entendimiento de etología y

perdón, pero los médicos veterinarios que egresaron de la facultad de veterinaria aquí hace en CU hace 10 años de esto no entienden nada.

La etología es una disciplina es una ciencia muy reciente, es decir, lo que quiero decir es que ni algunos médicos veterinarios pueden entender esto, menos un juez cívico o menos un policía o menos la guardia del ingeniero.

Luego nos define como perros potencialmente peligrosos, aquellos animales domésticos de compañía pertenecientes a la familia canidae, que por su predisposición genética, talla, fuerza, poder mandibular y comportamiento, puedan causar la muerte o lesionar a las personas u otros animales, así como aquellos que han sido adiestrados para el ataque o han tenido antecedentes de agresiones a personas o a otros animales.

Esta sería la parte central de la iniciativa, qué es lo que estamos definiendo como perro peligroso y qué es lo que estamos definiendo cómo el gatillo que hace a un animal peligroso, y luego nos vamos con el juez, esto es lo que tiene que entender el juez.

El artículo 24 nos dice, el juez cívico podrá ordenar la confiscación esterilización o sacrificio de los perros potencialmente peligrosos y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de estos perros, tiene que basarse en las definiciones, porque en qué otra cosa.

En el 32 nos dice si en la visita de verificación se determina que existe un riesgo eminente provocado por el perro, motivo de la denuncia, éste será asegurado en forma precautoria y remitido al centro de control canino antirrábico según corresponda, atendiendo al lugar donde se dieron los hechos y ahí se acaba, en realidad ya no nos dice y bueno y luego cómo va el dueño a rescatarlo o cuando se permite que no salga y que ya no salga, es fin de perro y fin del problema.

Todo acaba en esto, en que el juez con esas definiciones y sin entender nada, definitivamente él puede ordenar el sacrificio de un animal, y a mí me ha tocado, por ejemplo cuando yo estuve en la activa, presenté una denuncia por unas personas que habían arrojado aceite hirviendo en una perra porque ladraba y luego

con el juez cívico y me dice, bueno y qué, yo la semana pasada le ladró a mi hija y le metí un balazo, el juez cívico; claro, esto ya tiene como 10 años.

¿Qué clase de gente va a aplicar la ley? Y eso tampoco se está tomando en cuenta. Si estamos dando esta imagen del perro peligroso y definiciones que son indescifrables y que no hay parámetros, van a ser personas que depende de sus gustos personales y de sus fobias personales que pueden ordenar el sacrificio de los animales y todo acaba allí.

Entonces no me tardo ya más, yo creo que el principal problema y de acuerdo a los estudios epidemiológicos de los hospitales de pediatría que han hecho este tipo de estudios y que en México sí los hay, aunque yo no los traiga pero sí existen, es el trato y la interacción de la familia y del niño de la familia con su perro, target, es decir, el blanco, si queremos hacer prevención el target no es el perro, el target es la educación de la población acerca de la tenencia responsable, el trato respetuoso y los riesgos de tener un perro si no lo tratan bien. Eso es prevenir, lo otro es matar, o sea, lo otro va a acabar únicamente en que cualquier persona puede ir por el Juez Cívico y el Juez Cívico a través de unas definiciones que no entiende puede ordenar el sacrificio o mandar a un perro al antirrábico por cualquier cosa.

¿Cómo legislarlo? Aquí la pregunta sí es para los legisladores, para ustedes, lo que tendríamos que hacer, si lo que se intenta es prevenir, es una campaña de educación; y esto es algo que el Gobierno del D.F. sí puede hacer y debería hacer, y que tiene que ver con educar a la familia, a las personas, qué representa, qué significa tener un perro, para qué y cómo.

Luego entonces esta ley para mí no tiene ningún sentido, no así y no con las definiciones que están, sino puede ir en otro tipo, puede ir como un capítulo en la Ley de Protección a los Animales, en el capítulo de educación, puede ser.

Yo no puedo sugerir en este momento qué es lo que sí se deber hacer, lo único que sí quiero decir es que esto no se puede hacer, que esto es una ley Steven Spielberg.

La otra, que no solamente se puede y se debe de educar a la familia, sino que también se debe de educar y quienes hemos hecho trabajo de campo sabemos que hay que empezar por educar a quienes aplican esta ley, por educar al Juez Cívico.

Entonces yo le veo problemas de fondo, problemas de definición, problemas de todo y mi consideración es que esta ley no es viable y habría que retomar muchísimas cosas y sobre todo que la Asamblea Legislativa nos defina si lo que quiere es únicamente controlar al perro o quiere ir a la prevención; y siempre, siempre, en epidemiología, en salud pública, siempre va a ser mucho más barato, aunque nos tardemos un poquito más, pero va a ser mucho más barato y mucho más viable irnos a la prevención que al efecto.

Es decir, si estamos ante un problema de cáncer es mucho más fácil estudiar, bueno, a veces es más difícil estudiar las causas del cáncer y entonces nos vamos a ir a prevenir las causas del cáncer o equis enfermedad. Es mucho más barato prevenir a la larga que irnos a operar a todo mundo y a meterle quimioterapia a todo mundo que tiene cáncer.

Entonces me permito poner este ejemplo, yo no niego que sea un problema, pero es un problema que no se da en mayor parte en calle, sino que se da en mayor parte en la casa.

Muchas gracias.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Muchísimas gracias a la doctora Yolanda Alanís Pasini, que en lo personal yo coincido mucho en esta ley, en la iniciativa que estoy trabajando, que por ahí el doctor Wall me está comentando que ya por parte del Gobierno se está haciendo el Reglamento.

A mí me llama la atención porque en el primer foro que yo realicé quedó un compromiso con el Gobierno de que se iba a revisar la Ley de la Protección a los Animales para posterior hacer el exhorto al Jefe de Gobierno. Estoy investigando por parte de qué diputados, que todo es válido, pero antes de hacer un

Reglamento primero hay que revisar la ley actual que está y yo también ya había pensado que esta ley como sola no funciona sería un capítulo dentro de la ley que ya está de Ley a la Protección a los Animales.

En el foro que yo hice fue un compromiso del doctor Axel Didrickson que a partir de este periodo escolar se iban a llevar los programas de prevención de cómo tratar a los animales y el cariño y el respeto que debemos de tener para ellos.

Este foro sigue siendo muy interesante para el trabajo legislativo.

A continuación, sí, Presidente.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Esto que acaba de decir la diputada es importante, pero sí es una opinión de ella, cabe decirlo, porque está todavía por discutirse si sí se genera una nueva ley con las observaciones de todos ustedes o se hace, a lo cual tampoco estamos cerrados, un nuevo capítulo dentro de la Ley de Protección de Animales. Para eso es este foro, este foro es para ver si hacemos una nueva ley o un nuevo capítulo.

No podemos decidirlo ahorita, tenemos que terminar de escuchar a todos y de escuchar a nuestros compañeros diputados de todos los partidos.

También este foro es para encontrar un punto de equilibrio entre las opiniones de tenencia y de si la raza per sé es agresiva, cosa que ahí sí personalmente yo coincido con las ONG, con los etólogos, yo sí creo que depende mucho del entorno, de la alimentación, de su maltrato o buen trato, del amor del que esté rodeado el animal, etcétera. Pero todo esto va a enriquecer el dictamen.

Todavía no podemos decir nadie si va a ser una nueva ley o si va a ser un nuevo capítulo. Está por verse, hay que irnos con calma.

Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Sí, habíamos puesto aquí en el programa unos 10 minutos de rondas de preguntas, pero no sé si ya

continuaríamos con la doctora Beatriz Banda, si ya se encuentra la doctora. Doctora, bienvenida.

La doctora es profesora de la Facultad de Medicina y Veterinaria de la UNAM y candidata a Doctorado en Bioética.

Doctora, bienvenida. Por favor.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** A los ponentes que amablemente ya expusieron sus puntos, les pediríamos que cedan su lugar a los que vienen, por favor.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Perdón, aquí en el programa me habían puesto a la doctora, pero una disculpa, y el doctor Lamazón daría primero su exposición. Adelante, doctor.

**EL C. EDUARDO LAMAZÓN AZOLA.-** Gracias a todos otra vez, muy buenas tardes.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Un segundo, doctor.

El doctor Eduardo Lamazón, como todos ustedes saben, es periodista, activista por los derechos de los animales y especialista en el tema.

**EL C. EDUARDO LAMAZÓN AZOLA.-** Sin el “doctor”, por favor. Gracias.

Se ha mencionado aquí hoy que es el perro el mejor amigo del hombre, no se ha mencionado que es el hombre el peor amigo del perro.

La inmensa mayoría de los perros que vienen a este mundo, y cuando digo la inmensa mayoría debería decir casi todos, vienen a sufrir atrozmente, y esto es una vergüenza para el género humano porque solamente la ignorancia y la crueldad pueden ser motivo o explicación del trato que le damos a los animales, a los perros, sobre todo tratándose de una especie sintiente y que no nos agrediría jamás, como ha quedado claro hoy, si no fuera por mal manejo o por enfermedad.

Celebro que haya legisladores que no consideren a esto un asunto menor, porque no lo es, todo, al contrario, es un asunto principalísimo en cualquier sociedad civilizada.

Voy a leer lo que hemos llamado exposición de motivos para la iniciativa de Ley de Propiedad, Tutela y Manejo Responsable de Perros.

No se sabe a ciencia cierta el preciso momento en que el perro abandonó su condición de lobo o inclusive si nunca tuvo origen en tal especie para domesticarse y pasar a ser el más reconocido y popular compañero animal de la especie humana con la que ha interactuado al menos desde hace 14 mil años, periodo en el que la agresión y crueldad del ser humano para con los perros ha superado por mucho las respuestas violentas de estos animales en sentido contrario.

Sirviéndole desde el principio de su encuentro, ya sea como fiel compañía durante las azarosas cacerías de la época primitiva y posteriormente apoyando en labores de pastoreo y cuidado del hogar y de la familia, hoy en día no se concibe la existencia humana sin la participación activa de los perros a lo largo y ancho del todo el planeta.

Se trata de animales que lo mismo han destacado durante la exploración espacial, en actividades militares o en labores de salvamento, que como modelos de laboratorio en importantes investigaciones médicas a favor de la salud humana, como indispensable compañía y en actividades muy diversas para las que nuestra especie no es suficientemente capaz.

Cierto es entonces que desde la existencia del binomio humano-perro estos animales han estado a nuestro servicio muchas veces de forma natural, uniéndose por decisión propia a nuestras tribus o rindiéndose a nuestra supremacía, pero como sea, la relación se ha intensificado con el paso del tiempo a grado tal que actualmente son los ojos o los oídos de alguna persona con capacidades

diferentes e indispensable compañía durante una convalecencia o para la época de la vejez.

En resumen, son seres extraordinarios, incondicionales, con una fidelidad única, con una notoria disposición para aprender, para comunicarse y hasta para captar nuestros estados de ánimo.

Sin embargo, no hay que perder de vista que se trata de entes vivos, sintientes, y por lo tanto capaces de reaccionar cuando son agredidos o maltratados o cuando ven amenazada su zona de seguridad. Siendo así, nuestra relación con ellos puede verse afectada ante un estímulo ambiental o físico a veces imperceptible para nosotros pero suficientemente agresivo para el perro como para producirle una reacción violenta, que repetimos, aunque mayormente predecible podemos no reconocerla al ignorar el lenguaje corporal de estos animales.

Es por ello que creemos firmemente que marcar un lineamiento para una adecuada tenencia y un apropiado manejo de los perros en general resultará mucho más efectivo y provechoso que satanizar ciertas razas caninas por creerlas erróneamente potencialmente peligrosas, pues además está comprobado científicamente que la agresividad canina está determinada por muchos y diversos factores y no precisamente se da condicionada al tipo racial que pudiera incidir en tal caso solamente en la gravedad de la misma.

Al respecto, la etología, ciencia que estudia el comportamiento de los animales, ha descrito como causas de agresión aquellas de origen orgánico, tales como las enfermedades, el dolor, las heridas, algunas disfunciones hormonales y lesiones cerebrales; y las que no se derivan de una situación semejante pero que igualmente actúan, como son el miedo, la angustia, la protección de recursos y de pareja, la territorialidad, la depredación, la competitividad, la agresividad maternal, las fobias y una agresión redirigida, esto es cuando el ejemplar canaliza su tensión mordiendo un objeto o a la persona más próxima a su alcance en el momento preciso.

Partiendo de ello es que se puede afirmar que para que un perro dispare su agresividad son diferentes los factores involucrados, destacando entre ellos el manejo humano, la socialización a la que el animal haya sido sometido a temprana edad, el medio ambiente en el que se desarrolle, las interacciones sociales o el aprendizaje al que se le someta, pero definitivamente determinar que el factor racial es un elemento concluyente no es científicamente aceptable. Bajo las circunstancias descritas, cualquier perro de raza o mestizo puede morder.

Ahora bien, por lo que toca a la genética, está demostrado científicamente que se trata de un factor que si bien puede influir en el carácter del perro, solamente es entre un 20 y un 30 por ciento quedando restante 70, 80 por ciento con gran dependencia del manejo al que haya sido sometido cada ejemplar, al igual que el humano, puede ser diferente aunque provenga de los mismos padres y pertenezca a una misma camada.

Definitivamente, insistimos, el manejo y el bienestar, así como el medio ambiente en que cada animal se desarrolle desde el momento en que es destetado e inclusive desde la selección de crianza, serán factores decisivos en el comportamiento y reacciones del perro.

Antecedentes sobre reglamentaciones para la tenencia de ciertas razas caninas.

Al inicio de la década de los 90 comenzó a manifestarse una especie de cruzada contra los perros pertenecientes a determinadas razas consideradas socialmente peligrosas. A partir de ese principio basado solamente en teorías, normas y políticas nunca confirmadas tácticamente, fue elaborada la falsa creencia de la existencia de perros potencialmente peligrosos, definición para empezar totalmente arbitraria que aún hoy día no ha podido lograr un término unívoco.

En ese orden de ideas, la pionera Ley Británica Dangerous Dogs Act 1991, que lanzó por primera vez una clasificación de razas potencialmente peligrosas, describió el perfil de un perro peligroso como aquel de apariencia física corpulenta con poderosa mandíbula, tórax prominente, pelo raso, mirada decidida y orejas y

rabo cortados, que por lo tanto poseía un carácter incontrolable capaz de convertir a cualquier humano en su víctima. Pero tal definición al ser expuesta sin fundamento científico o al menos técnico, dio al traste con la pretensión de la legislación hoy día altamente cuestionada ante la falta de resultados y viabilidad.

Encasillar las agresiones solamente sobre ciertas razas, sin tomar en cuenta la crianza y el manejo de los perros en general, resultó en un ordenamiento inútil y desgastante.

Sobre tal particular México reporta a través de la Secretaría de Salud que anualmente ocurren 110 mil agresiones de perros a humanos, que aunque pareciera una cifra baja en comparación con el censo poblacional, es significativa más que nada porque la mayoría de estos eventos suceden en menores de edad y por lo tanto se precisa de un instrumento jurídico que afronte este problema particularmente en la Ciudad de México.

Bajo este tenor, se propone la presente iniciativa de ley para atender las situaciones en dos vertientes, la prevención de la agresión a través del bienestar animal y de un intenso combate al abandono, siendo esta última la principal causa de riesgo al quedar los animales en situación de calle sin control.

Partiendo de todo lo expuesto, este grupo de trabajo conformado por académicos, especialistas, protectores, activistas y miembros de la sociedad civil organizada, reconocidos y con amplia experiencia en la materia, estamos proponiendo una legislación para la propiedad, tutela y manejo responsable de perros en general, bajo el principio de enfocar la responsabilidad hacia el ser humano y partiendo de que son varios y diversos los factores que pueden propiciar una agresión canina no del tipo racial, además en el Distrito Federal la mayor parte de los perros son mezclas de razas o mestizos.

Luego entonces, la presente propuesta cuenta con las siguientes características: en su Capítulo Uno establece el ámbito de competencia, así como su naturaleza jurídica autónoma e independiente de las materias civil y penal, quedando claras

asimismo las definiciones que permitirán a cualquier persona comprender aspectos técnicos y especializados, entre ellos la atención médico veterinaria primaria que pondrá al Distrito Federal a la vanguardia nacional en esta materia.

El Capítulo Dos permitirá conocer casi con exactitud y por primera vez la población canina real con la que cuenta el Distrito Federal a través de un registro público, quedando establecidas las obligaciones y prohibiciones clasificadas en dos rubros: disposiciones vinculadas a la propiedad, tutela y manejo responsable del perro y ordenamientos relacionados con estos animales que pueden incidir en la seguridad y salud pública de los habitantes del Distrito Federal.

En referencia al establecimiento de una edad de 14 años para la interacción y manejo de perros, se adoptó el criterio con base en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Capítulo Tres la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal queda a cargo de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, identificando a cada uno de los perros con una clave única.

En el Capítulo Cuatro se propone un régimen para los albergues, refugios, asilos y centros de adopción debidamente constituidos porque cumplen con una labor social y humanitaria importantísima y de gran relevancia en la Ciudad de México.

Con respecto a la rigidez con que son tratados en esta propuesta los criaderos, se debe a que por lo general son lugares carentes de higiene y medidas sanitarias que no cumplen con la aplicación de la medicina preventiva con los animales que venden y que explotan a las hembras sin tomar en cuenta edad, condición física, genética, etcétera, produciendo ejemplares con serios problemas de salud genética y conducta, lo que representa un riesgo para los humanos.

El Capítulo Cinco establece la facultad de los ciudadanos para denunciar cualquier incumplimiento de la legislación, así como las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública para estos casos.

Por último, en el Capítulo Sexto se propone un sistema de sanciones moderno y dinámico donde las infracciones graves corresponden a la seguridad y salud pública y las no graves a la propiedad, tutela y manejo responsables de los perros.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a consideración esta iniciativa.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Doctor Eduardo Lamazón, muchísimas gracias por su participación y a ver si es posible nos deje una copia de su exposición.

Presidente.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Quiero resaltar la importancia de lo que acabamos de escuchar, hablo a título personal nuevamente.

En la parte en donde hay que considerar si se hace una nueva ley, creo que aprovechando lo que acabamos de escuchar es preciso decir que si metemos toda esta exposición de motivos y todas las reformas como un capítulo de la Ley de Protección de Animales, se perdería la relevancia del tema.

Además no estamos protegiendo a los animales, estamos encontrando un equilibrio de convivencia entre el ser humano y los perros; y de armonía y de trato respetuoso.

Entonces yo creo que sí cabe encontrar el consenso de mis compañeros y compañeras diputadas para analizar la posibilidad de respetar la idea original del Secretario de Seguridad Pública de crear una nueva ley pero con las observaciones de los expertos, más que un capítulo.

Sin embargo, como lo dije, no hay que acelerarnos, también hay opiniones que consideran que debe ser un capítulo. En lo personal ya dije lo que yo pienso, pero también hay diputados que piensan que debe ser un capítulo, habrá que convencerlos. Este foro servirá para eso.

Es cuanto, diputada moderadora.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Muchísimas gracias.

A continuación, y otra vez vuelvo a presentar con mucho gusto a la doctora Beatriz Banda Cantón. Ella es médico veterinario con especialidad en patología y actualmente es candidata al Doctorado en Bioética por la UNAM.

Trabaja como profesora y coordinadora de postgrado en Patología en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica por la UNAM.

Bienvenida, doctora.

**LA C. DOCTORA BEATRIZ BANDA CANTÓN.-** Buenas tardes.

Muchas gracias por su presencia.

A mí me corresponde hablar un poco acerca de cómo el punto de vista ético y el manejo un poco de la palabra “responsabilidad” hacia los animales de compañía y en particular los perros, ya que como hemos visto en las presentaciones anteriores en donde se debe hacer énfasis es en la responsabilidad que el ser humano tiene en la tenencia, manejo y tutela de los perros.

La propuesta actual de la ética a partir de los años 60 hasta ahorita en todo el mundo es que las responsabilidades que tenemos no sean únicamente con nuestros congéneres humanos, sino que este círculo de responsabilidad se amplíe hacia los otros vivientes que comparten con nosotros el planeta, como son los animales y las plantas.

En particular la bioética, que es una ciencia de reciente aparición y que actualmente está muy de moda, es aquella rama de la ética que se dedica a estudiar las relaciones que existen entre el ser humano y los demás vivientes que nos rodean y obviamente al igual que la ética la bioética lo que hace es incidir o hacer énfasis en nuestra responsabilidad como especie dominante que tenemos hacia las otras formas de vida.

Responsabilidad que es también uno de los términos que enmarca esta ley, tenencia responsable de perros, que estamos viendo, la responsabilidad es la capacidad que tengo o que tiene cada quien de responder por algo que le ha sido confiado o por alguien que depende de nosotros, que en este caso serían los perros.

También la responsabilidad se puede entender como la respuesta a un compromiso que hemos adquirido, o sea qué respuesta o qué compromiso tenemos con los perros que libremente nosotros elegimos comprar, adoptar, tener.

Varias de las características que compartimos con los perros, y en general con todos los animales vertebrados, son la capacidad para sentir dolor, por eso se les llama seres sintientes, y el dolor se ha definido por la Organización Mundial de la Salud como una experiencia sensitiva pero también emocional desagradable que se asocia a daños en el cuerpo y que provoca una respuesta de aversión o de alejamiento con el fin de conservar la vida.

El dolor se puede percibir de 3 niveles, por ejemplo a nivel sensorial, que se le llama nucepción; el sentimiento de dolor, que es el componente emocional o psicológico de dolor, al cual también se le conoce como sufrimiento; y también está conformada por un mecanismo cognitivo, es decir, cuando el animal o la persona se da cuenta de que algo lo está dañando y entonces toma una decisión para cambiar la situación que lo afecta.

Los animales además de tener todas las estructuras neurológicas que les permiten experimentar dolor de una manera muy similar a la nuestra, también poseen en su cerebro estructuras que conforman el sistema límbico, y ahí es donde justamente se gestan las emociones y los sentimientos tanto de los animales como nuestras. Este sistema les permite distinguir entre lo que es agradable, lo que es desagradable, lo que les causa miedo, y también les permite desarrollar funciones afectivas y funciones de memoria y aprendizaje.

El sistema límbico también les ayuda a ellos y a nosotros a reconocer a los demás, saber quiénes son miembros de nuestra manada, quiénes son miembros de nuestra familia, quiénes son amigos, quiénes son enemigos. También gracias al sistema límbico los animales pueden elegir y pueden tener sus mapas mentales, es decir, reconocer rutas, identificar cuál es su casa, cuál es su juguete, cuál es su traste de comida, etcétera.

Entre todos estos sentimientos que se pueden generar en el sistema límbico del cerebro de los animales y de los humanos, voy a hablar brevemente de algunos de los que más fácil podemos distinguir, uno de ellos es el sufrimiento, que ya decíamos que era el componente emocional del dolor y también lo han definido los etólogos como a la combinación de sentimientos desagradables o que duran mucho o cuando el animal es sometido a procedimientos ya sea invasivos o restrictivos, es decir que cuando le administramos alguna sustancia o cuando lo restringimos en sus movimientos o lo encadenamos o lo enjaulamos y no necesariamente tiene que estar asociado al dolor, es decir, que al igual que en los humanos un animal puede experimentar sufrimiento emocional aunque no haya dolor físico.

También los animales sufren cuando no logran adaptarse a un entorno nuevo o cuando hacen muchos esfuerzos por adaptarse y esto no resulta.

Otro sentimiento también parecido al sufrimiento es el miedo, es un sentimiento muy básico que nos ayuda a sobrevivir, porque nos da una actitud precautoria, una actitud de cautela. El miedo es una respuesta ante un peligro o ante un evento nuevo y desconocido y puede inducir, como ya muy claramente y con detalle nos explicó el doctor Moisés Heiblum, diferentes tipos de respuesta, como se ven ahí.

La finalidad es evitar el daño, entonces el animal puede tener una respuesta pasiva, quedarse como congelado o tener una actitud de huida, que generalmente le salva la vida.

Ahí podemos ver una foto de un perro chihuahua y vemos que está en una actitud bastante agresiva y es un chihuahueño.

La ansiedad, ese es otro sentimiento.

Perdón, el miedo además de producir o desencadenar la respuesta de huida, también puede desencadenar una respuesta activa que es la de agresividad, como ya nos dijo el doctor Heiblum.

La ansiedad se produce cuando el animal puede predecir el riesgo futuro basado en experiencias previas o cuando no tiene la capacidad de predecir qué es lo que va a pasar después, entonces se torna ansioso. A veces a este sentimiento se le llama angustia, pero en animales es mejor hablar de él como ansiedad.

Frustración, es cuando hay un problema que los animales no pueden resolver cuando no alcanzan un objetivo que ellos necesitan o que ellos quieren o porque hay un impedimento físico o de cualquier otro tipo que no les permite expresar una conducta que para ellos es importante expresar. Esto da lugar a alteraciones de su comportamiento, es decir, a conductas patológicas, como puede ser automutilaciones, es decir, una conducta que el animal dirige hacia sí mismo o estereotipia o sufrimiento o también puede hacer que tenga comportamientos agresivos.

Aflicción o pena, que es lo que el animal hace para evitar ser castigado por el líder de su manada cuando ha transgredido el orden, y la depresión, que es otro sentimiento que podemos ver en ellos, que se asocia con malestar extremo, cuando el animal tiene muy pobres niveles de bienestar físico, de salud, de alimentación y un entorno aburrido, un entorno hostil.

Ahora por qué los animales pueden ser considerados como sujetos, porque expresan sentimientos a través de su comportamiento, porque tienen motivaciones, preferencias y expectativas, porque son capaces de aprender incluso cosas muy complejas, son capaces de prestar atención en su entorno y tienen una conducta flexible que les permite adaptarse y cambiar su

comportamiento, además tienen gran capacidad de relación y comunicación entre su especie y entre otras especies.

Contra esto que hemos visto, los animales se encuentran indefensos en nuestras manos, no les pedimos su consentimiento para lo que hacemos con ellos, no pueden recurrir a ninguna instancia para protestar ni para pedir ayuda, por lo que se requiere de una regulación que limite su tenencia, aquellos que puedan responder por los perros y por las acciones de ellos.

Los animales de compañía son más que simple bienes muebles, son seres vivos sintientes, no pueden tener el mismo estatus que tiene una bicicleta o un coche, porque ellos tienen una voluntad para moverse y para dirigir sus acciones.

Entonces, además de ser bienes, son seres sintientes, es decir, dotados de sensibilidad y además conscientes, que se dan cuenta de su entorno y de lo que les ocurre. Por esto en otros lugares se han hecho propuestas para cambiar este nombre o este estatus de los animales. Por ejemplo, en el Código Civil de Tabasco se les llama cosas animadas o bienes animados, no mejoraron mucho, pero por lo menos un adelanto. El código civil suizo ya les da un estatus de seres sensibles no humanos.

Desde el punto de vista de la ética, la escuela utilitarista propone que son sujetos de consideración moral todos los individuos capaces de sentir, es decir, porque tienen un sistema nervioso central y son capaces de sufrir física y emocionalmente y también pueden experimentar estados placenteros y de bienestar.

Otros filósofos del derecho actuales, como Tom Regan y Paul Taylor, proponen como dos categorías de estatus moral para todos los vivientes. La categoría de agente moral y la de paciente moral. Estas categorías solamente se pueden adjudicar, repito, a los seres vivos, porque son los únicos susceptibles de ser dañados o beneficiados por la acción de un tercero.

Los agentes morales seríamos todos los que tenemos responsabilidades con los otros y que también los otros tienen responsabilidades y obligaciones para con nosotros y los pacientes o pasivos morales, serían aquellos sujetos cuyas

condiciones de vida pueden verse favorecidas o perjudicadas por un tercero, pero que estos sujetos no tienen responsabilidades ni obligaciones hacia nadie, como sería el caso de los animales, no les podemos pedir cuenta de sus actos, sino que tiene qué haber un responsable que sea el que hable por ellos o el que merezca una reprensión en lugar de los animales, de los pacientes morales.

Aquí tomo un fragmento de nuestro código civil federal de la República Mexicana. Estos dos artículos, el 959 y el 1929 dicen en distintas palabras prácticamente lo mismo y se refiere, dice que los dueños de los predios están obligados a cuidar que no se deteriore la pared, zanja o seto de propiedad común y si por el hecho de alguno de sus dependientes o animales, o sea, los pone en el mismo rango a los dependientes del dueño o a los animales que pudieran causar daño en la propiedad, esta propiedad debe ser pagada, los daños deben ser pagados por el dueño o el que tiene al animal a su cargo.

Entonces, esto sería un poco como para que nos quede claro que la responsabilidad no nada más es de tener bien a nuestro perro, sino lo que él haga perjudicando a otros, también es responsabilidad del que lo tiene o lo tutela, el que lo tiene a su cargo.

Como pacientes morales, los animales también podrían ser susceptibles de tutela, hago una referencia al artículo 449 y al 450 del código civil mexicano, ya que este código establece claramente las características de quienes pueden ser tutelados y como tutela entendiendo la autoridad para cuidado de aquél que tiene incapacidad natural o civil, y resalto natural, porque los perros tendrían una incapacidad natural, pero entonces podrían ser tutelados.

Alguien responsable de sus animales de compañía, como ya se ha venido platicando esta mañana, les debe procurar un buen nivel de bienestar físico y mental, con experiencias variadas y placenteras para que tenga un desarrollo mental y social sano y no se vuelva después un peligro.

Las ventajas de una legislación en este sentido sería que no contraviene lo de tenencia y tutela no contraviene al Código Civil, amplía la responsabilidad sobre estos animales para bien de la sociedad y de ellos mismos, fomenta una

conciencia diferente y de mayor compromiso hacia estos animales, ya que este término como que nos hace referencia a la responsabilidad que tenemos por las acciones que otro pueda cometer.

Favorece la aplicación de mejores medidas en el manejo, educación y cuidado de los animales de compañía.

Por último, si se cuida de la salud física y emocional de los animales y se cambia la posición irresponsable por una tutela responsable, se logrará mejorar la relación humano animal y disminuirá significativamente tanto las enfermedades transmisibles y los problemas de salud pública, como también los problemas derivados de la agresión.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchísimas gracias a la doctora por su exposición.

A continuación, presentaré a la licenciada Mara Montero, bienvenida. Ella es Presidenta del Comité PROANIMAL A.C.

**LA C. LIC. MARA MONTERO.-** Gracias, buenas tardes.

Nosotros nos vamos a pronunciar sobre el documento de la iniciativa de Ley para la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, promovida por el Secretario de Seguridad Pública, el ingeniero Joel Ortega, y que en su momento fue sometida a la Asamblea Legislativa por el entonces Jefe de Gobierno, el ciudadano Alejandro Encinas.

Hago esta distinción porque escuchando la exposición de Eduardo, hacía referencia a una exposición de motivos que corresponde a un documento diferente a éste del que hoy nosotros nos vamos a pronunciar.

A nosotros particularmente nos han preguntado cuál es nuestra consideración sobre una legislación sobre tenencia de animales.

Yo creo que es importante que se destaque y hasta ahorita no he escuchado una voz dentro de los grupos protectores o las organizaciones y por supuesto nosotros tampoco seremos esa voz, que considere que no se requiere una legislación sobre

tenencia de animales. Yo creo que todos coincidimos en que en la Ciudad de México y en general en el país se requiere legislar sobre las condiciones en las que se tiene a los animales, porque además estamos viendo y ya lo escuchamos de los especialistas, que de las condiciones en las que se tienen, se derivan muchos de los problemas que hoy por hoy son un dolor de cabeza, principalmente en materia de salud pública y por supuesto para nosotros como protectores de animales.

Aquí el problema de este documento es la forma como se pretende legislar sobre esa tenencia, etiquetando a un grupo de razas que ya escuchamos por parte de los etólogos y los especialistas, no necesariamente están condicionados por su raza a un nivel de agresividad, sino el nivel de agresividad está condicionado por otros factores muy ajenos a su raza en ocasiones y porque no se está haciendo una labor preventiva a las circunstancias que llevan a estos animales a convertirse en animales potencialmente peligrosos, entre comillas.

Dicho lo cual y si lo analizamos bajo ese contexto, el documento que se ha presentado no aporta nada nuevo en materia de legislación de lo que ya aporta la legislación vigente, es decir, si de lo único que se pretende es de sancionar la ley de justicia cívica contiene los elementos suficientes para obligar a que una persona tenga al animal con su correa y así transite en la vía pública o no lo tenga en la vía pública.

El Código Penal le da la autoridad, los elementos para sancionar bajo el delito de lesiones cualquier agresión cometida por un animal, dicho lo cual fuera de esa intención clara que se desprende de este documento, lo que existe hoy por hoy es suficiente para lo que esta ley está pretendiendo aportar. Por consiguiente, en materia jurídica esta ley sale sobrando, no se necesita.

De hecho llama mucho la atención que en la exposición de motivos y de hecho en su presentación de hoy, el ingeniero Ortega vuelve a hacer alusión a la cantidad de reportes atendidos por la brigada de vigilancia animal y el número de averiguaciones previas ante Ministerio Público, pero a mí me ha llamado mucho la atención de su documento que en ninguno de ellos informa cuántos de los

infractores fueron presentados ante el juez, en cuántos hubo sanción realmente para el propietario, cuántos casos de Ministerio Público se resolvieron realmente con una sanción al propietario del animal cuyo comportamiento o condiciones o circunstancias derivaron en una agresión, cuántas de esas agresiones realmente fueron graves, de acuerdo a como lo marca el Código Penal, es decir, que tardaron en sanar más de 15 días, cuántas se resolvieron con una sanción y cuántas se negociaron ante los agentes, resolviéndolo con el simple hecho de sacrificar al animal a cambio del perdón.

El problema no es que se sacrifique al animal, el problema es que el propietario queda sin sanción, dicho lo cual hoy se le retira un animal, ese animal se sacrifica y mañana esa misma persona que no reunió las condiciones adecuadas para que ese animal pudiera tener un desarrollo adecuado y no se convirtiera en animal agresor, va a volver a tener otro perro que seguramente terminará con el mismo destino, el patrón de conducta se repetirá.

Entonces, si se pretende que este documento es indispensable para poder atender el problema mediante sanciones, no es verdad porque lo que existe legalmente ya lo permite.

Que si se requiere legislar sobre tenencia de animales, sí, pero entonces hay que legislar sobre las condiciones de tenencia de los animales, indistintamente de las razas, para que realmente podamos incidir en los factores que están llevando a un tema preocupante que es el índice de agresiones que es verdad, cada vez es más alto, y que nosotros como protectores no hemos ni menospreciado ni considerado poco importante, es más, nosotros estamos cotidianamente en contacto con ese tipo de casos.

Más aún, este documento pretende dar una facultad que ya lo mencionaba la doctora Yolanda Alanís, a los jueces cívicos muy peligrosa, porque quienes hemos estado en juzgados cívicos, sabemos que normalmente en un caso donde se presenta ante el juez cívico o ante el Ministerio Público una persona propietaria de un animal y un quejoso que dice que el animal es agresivo o que la persona es irresponsable, de antemano y sin mayor investigación normalmente el Ministerio

Público o el juez cívico le da la razón al quejoso, sin importar los elementos que a su favor pueda mostrar el propietario de los animales.

Eso hace muy peligroso el artículo precisamente 24 que mencionaba la doctora Alanís, porque pretende, a juicio de nosotros otorgar a los jueces cívicos la facultad de ordenar esa confiscación o sacrificio de los caninos, entre comillas potencialmente peligrosos, por el simple hecho de mediar la presunción de la agresividad del animal, es decir si yo tengo problemas personales con mi vecino y sé que mi vecino quiere mucho a su perro, voy y presento una queja ante el juez cívico diciendo que ese perro me ladra o se me avienta cada que salgo yo en las mañanas y el juez cívico está facultado a determinar que el perro puede ser sacrificado, tan simple y llanamente.

Entonces, esta ley no está salvaguardando los derechos de los propietarios de animales que tienen los mismos derechos que los que no tienen animales.

Tampoco consideramos, como lo menciona el artículo 32, que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública pueda tener la facultad de determinar el grado de riesgo que pueda representar un animal, ya lo mencionó también la doctora Alanís. Hoy por hoy inclusive la brigada de vigilancia animal que está laborando y atendiendo alguno de esos reportes, no cuenta en muchas ocasiones ni siquiera con un tranquilizante como para pensar que pueda ir a atender un reporte de agresión en ese momento, entonces se le está dando una atribución a la autoridad, en este caso a seguridad pública, a la que no puede responder.

No olvidemos que el Código Penal ya establece en su artículo 53 que el decomiso de bienes y en este caso como lo mencionaba la doctora, viene a ser un perro, que son bienes susceptibles de decomiso y que de esos bienes susceptibles de decomiso, éste consiste en la aplicación a favor de los instrumentos, objetos o productos del delito que sólo se pueden decomisar de manera definitiva cuando el delito haya sido doloso no culposo, como es la mayoría de las agresiones de los animales, dicho lo cual el juez cívico o el Ministerio Público no estaría facultado a ordenar la destrucción del objeto producto del delito, es decir, el perro.

Por otra parte, nos llama particularmente la atención la ausencia de las figuras sanitarias en una ley donde claramente se habla de los problemas de salud pública que representan las agresiones de los animales. El mayor impacto económico de las agresiones no se ve en seguridad pública, se ve en salud.

Desde la aplicación de la vacuna preventiva hasta los tratamientos en casos muy graves, realmente el impacto en presupuesto, en recursos destinados, en infraestructura está en salud y a mí me ha llamado mucho la atención esta insistencia de invasión de atribuciones a las que tiene determinada salud, es decir, la anterior revisión de la Ley de Protección de los Animales se hizo porque Secretaría de Seguridad Pública estaba solicitando que se le otorgaran mayores facultades para poder intervenir en algunos casos.

Hoy por hoy se pretende que Secretaría de Seguridad Pública tenga mayor incidencia en los casos de agresión. Sin embargo, se está dejando fuera de esta legislación a salud.

Cuando en una dinámica habitual de conducta de la población, el primer lugar al que refiere la población, pensando en un eventual registro de animales, pensando en un mayor parámetro de cuál es la dinámica a las agresiones, el primer lugar a donde acude una persona cuando es agredida por un perro, es al antirrábico o al centro de salud, no a la Secretaría de Seguridad Pública. Por consiguiente, es más fácil que si se pretende tener un registro de animales agresores, los tenga Salud no Secretaría de Seguridad Pública.

El primer contacto de un perro agresor normalmente con una autoridad, viene a ser con la sanitaria, o sea, con el antirrábico, y es la Secretaría de Salud la que por ley, a través de las jurisdicciones sanitarias y a través del área de regulación sanitaria, tiene mayores facultades para hacer tareas de vigilancia e inspección sin necesidad de que en ella medie la orden de un juez, por el simple hecho de ser una autoridad sanitaria y emitir conforme a una normatividad ya establecida una orden de verificación. La Secretaría de Salud puede hacer las funciones de verificación.

Entonces, creo que se está dejando fuera una figura que tiene más responsabilidad que la Secretaría de Seguridad Pública en esto y que tiene más facultades ya establecidas por ley para hacer actuaciones que puedan derivar en incidir en el problema que se pretende, que es las agresiones.

En concreto, nosotros estamos a favor de una ley de tenencia de animales no una ley de animales potencialmente peligrosos, porque además como ya lo han referido, las experiencias en realidad a nivel internacional no han sido muy fructíferas que digamos y tampoco se podría entender que México repitiera experiencias que en otros lugares no han sido exitosas.

Creo yo que esta ley carece de mucho fundamento, como lo mencionaba Yolanda Alanís, epidemiológico, jurídico y sobre todo del conocimiento real del problema de las agresiones y la dinámica del comportamiento de la población con relación a ello.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchísimas gracias licenciada Mara Montero.

A continuación presento a la licenciada Cecilia Vega, ella es representante de la Fundación Antonio Haghenbeck y de la Lama IAP.

**LA C. LIC. CECILIA VEGA.-** Muchísimas gracias, primero por permitirme expresar mis pensamientos y generalmente yo expreso pensamientos pero no sentimientos y en este caso va a ser diferente.

Yo había terminado de describir todos los conceptos o lo que yo creía sobre esta ley y me fui a acostar, ya era muy tarde, ya estaba todo callado, mi esposo dormido, los perritos también y dicen que la almohada es buena consejera y no solamente creo que sea la almohada sino el silencio y la oscuridad.

En ese momento empecé a sentir el calor de mi perrita junto a mí, el suspiro de otra perrita, el ronquido de otra perrita que me desbarata cada vez que ronca, en ese momento también mi gatita “conchita de carey”, que ya no tiene dientitos, se sube a mi pecho, me empieza a lamer la mano, me empecé a sentir muy mal y a

sentir un gran dolor y una gran tristeza, precisamente por una ley de animales potencialmente peligrosos.

Ese fue un cúmulo de inquietudes, de mucho miedo, de mucha preocupación por pensar que se pudiera aprobar en algún momento este tipo de ley.

Siempre trato de dejar el corazón en el cajón o detrás de la puerta de mi casa para salir a enfrentar a las autoridades y a cualquier otra persona en el manejo y en el bienestar de los animales.

Siempre tratamos de llegar con soluciones viables, éticas para ayudar a los animales y a resolver su problema, entre otros, de sobrepoblación y de otras condiciones de vida e incluso de muerte en tantos momentos, aunque uno nunca acepte la muerte, todos nacemos para morir, pero las condiciones en que morimos son muy diferentes a cuando nos vamos a ser sacrificados, en este caso hablo por los animales, solamente porque sí.

Veo en esta propuesta otro inminente peligro para los animales de compañía. Concretamente los perros, ya que en ningún momento se menciona a los verdaderamente peligrosos por su naturaleza salvaje, que son los leones, tigres y panteras, como dijo el ingeniero, y que oficialmente están permitidos en las azoteas y otros lugares impropios, inseguros y hasta ridículos en esta ciudad, estamos hablando de esta ciudad aunque en todo el país es lo mismo.

Por años hemos visto lo que dice Mara, que cuando se trata de afectar la protección, seguridad y sobre todo la vida de los perros, inmediatamente las leyes son aprobadas, aceptadas y aplicadas diariamente no sólo en la localidad de donde emanan, sino que rápidamente se replican en todo el territorio nacional, a diferencia de las que promueven el bienestar de los mismos.

Estas últimas se convierten, las que promueven el bienestar, en letra muerta, ignorada, rechazada y hasta son objeto de burla por las mismas autoridades que deben aplicarlas.

Tenemos un ejemplo muy claro y que estamos esperando desde hace cuántos años y nuestras cámaras han estado retrasando la aprobación de la Ley Federal

de Bienestar Animal, que en algunos momentos y que en muchos momentos nos va a servir para llenar muchos vacíos para poder ayudar a todos los animales del país, entre ellos por supuesto los perros.

Claro ejemplo es éste, el de la Ley Federal de Bienestar Animal. Desafortunadamente en este país y por lo tanto en la Ciudad de México la autoridad atiende a una queja de un vecino muchas veces por causas inventadas e infundadas en contra del perro, ya lo mencionó Mara, no así cuando se trata de proteger al animal y al guardián del perro.

Lo mismo sucede en los ministerios públicos, le dan preferencia al quejoso y nunca al guardián del perro y generalmente se resuelve la queja con la desaparición del perro.

No hay justicia ni apoyo para los guardianes, pero sí intimidación en los ministerios públicos.

El perro debe ser removido, desaparecido aunque lo tiren a la calle y por supuesto en el mayor de los casos sacrificado.

Algunas veces, con el dolor de los propietarios que se ven forzados y amenazados por la autoridad legal, por no tener los conocimientos legales para defender su propiedad con el Estado de Derecho o simplemente el guardián, tomo la vía fácil para resolver el problema con el vecino, aunque el perro sólo haya sido el pretexto.

Finalmente, quien siempre sale afectado y peor aún castigado con su propia vida, es el perro. El guardián del perro y el vecino siguen vivos, sin siquiera mediar una sanción económica en el caso que efectivamente el perro haya cometido un agravio en contra del demandante.

Esta iniciativa en ningún momento nos lleva a solucionar el problema de las agresiones de perros que no queremos y no debemos ignorar. Tenemos ejemplos palpables en el fracaso de estas leyes en otros países, ya lo mencionaron también.

En 1990 y 91 el gobierno inglés se apresuró a través de una legislación a controlar cierto tipo de razas, el resultado fue el acta de perros peligrosos de 1991. La legislación fue una de las más rápidas en ser aprobadas, otra vez aunque sea en cualquier parte del mundo, son las más rápidas en ser aprobadas por el parlamento inglés y consecuentemente contenía un gran número de problemas y errores que tuvo que ser reformada en 1997.

La Real Sociedad de Protección a los Animales de Gran Bretaña, considera que es muy importante que si amerita un juicio, el perro se juzgue por sus acciones y no por su raza y por supuesto que destaca que aplicar esta legislación no significa que se resuelva con efectividad el problema.

Reconocemos y recordemos que el núcleo más importante y numeroso de perros en México son los criollos. Los países desarrollados cultural y económicamente imponen y aplican, además de multas muy altas, penas de varios meses o hasta años de cárcel al dueño. Esto hace que la gente se eduque y se responsabilice de sus perros para que estos no agredan o lastimen a nadie o no cumplan con traer a su animal con correa o bozal, si así lo estipula la legislación.

En México adecuamos desde la elaboración de las leyes, las multas, según la posición socioeconómica del violador de la legislación; además, el año pasado, después de 20 años, un juez del Sexto Distrito de Ohio echó para atrás como inconstitucional tanto la prohibición de tenencia de Pitbull Terrier, como aquellas secciones en donde esta prohibición fue basada del Código Revisado del Estado de Ohio en Estados Unidos.

Una constante son los Pild Bull Terrier y las razas que se derivan de ellas, y una vez más fue el humano quien fabricó esta raza e hizo de ella criaturas de pelea y ataque para desfogar parte de su locura y su ferocidad, la del humano.

Todos conocemos la determinación, y ya lo mencionaron los etólogos, con que una hembra cuida a sus cachorros, y esa determinación la vuelve agresiva si siente peligrar a sus crías y a sí misma; y este comportamiento en el humano es admirado y respetado, pero en las hembras caninas no.

Conocemos la excitación que provoca en una manada de machos una hembra en celo y la reacción de estos ante la cercanía o la presencia del humano en esos momentos.

Los agresores son predominantemente machos de entre 2 y 5 años y que por supuesto generalmente no están esterilizados. Lo cual nos lleva una vez más a la necesidad de esterilizar a los perros y esto último no deja de ser un abuso, pero es una necesidad en nuestra civilización y cultura.

Lo anterior me lleva a pensar en el total desconocimiento por parte de la sociedad en general del comportamiento de los perros.

El humano tiene por costumbre humanizar todo su derredor, traspolar sus temores, sentimientos y agresiones. No respetamos nunca al otro ni siquiera a otro humano, queremos que piense y sienta como uno mismo.

No olvidemos que apenas hace muy pocos años distinguimos al Lupus del Lupus del canino Lupus Familiaris, que nos han acompañado por tanto tiempo y que precisamente esas lindas características que tanto nos gustan de nuestros perros, como es el sentido de pertenencia, van de la mano con su instinto de manada, con el instinto de presa y de territorialidad y nosotros no tenemos la más mínima curiosidad de entender cómo ven ellos nuestro mundo y en ningún momento somos conscientes de que cada uno de sus comportamientos tiene un significado que se filtra a través de sus ojos.

Precisamente esos ojos, esa mirada que es única en entrega y devoción hacia nosotros que no nos merecemos, nos dicen además muchas otras cosas que no sabemos leer. En el mejor de los casos esta ignorancia nos sitúa en un verdadero peligro para ellos y para todos los otros animales no humanos.

Me estoy atreviendo a hablar desde el corazón, desde el dolor y desesperación, por la inexplicable capacidad de maldad del humano. Los defensores de los animales estamos en constante contacto con perros y gatos y con dueños y nos

asombra ese odio reprimido vertido en estas criaturas indefensas que muchas veces sólo lloran y huyen, pobres animales, pobres perros.

Pero que un perro no se atreva a protestar o a defenderse, para ellos no hay derechos, sólo esclavitud, dolor y muerte. Es tanto el abuso y la crueldad que vemos y vivimos hacia ellos que nos lleva a la desesperación y a la depresión.

En momentos llegamos a desear la desaparición total de los animales de este planeta, ya que no vemos ninguna esperanza para ellos y por tanto la nuestra no importa.

Qué hacemos, qué podemos esperar los que vivimos para ayudar desde todos los frentes a los animales, si el humano es el peor enemigo del humano, somos tan peligrosos para nosotros mismos que hace décadas sabemos que con nuestro poder tecnológico estamos destruyendo el planeta y no nos detenemos. Aún así nos atrevemos a señalar a los perros como animales potencialmente peligrosos.

Confiamos y deseamos y quisiéramos pensar en soluciones para ayudarlos, no para destruirlos impunemente.

Muchísimas gracias.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Muchísimas gracias a la licenciada Cecilia Vega.

A continuación presento a mi compañera diputada Carmen Segura, que moderará ya el tercer bloque y último. Gracias.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ALVAREZ ROMO.-** Adelante, diputada. La diputada Carmen Segura como todos ustedes saben es Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.-** Muchas gracias al diputado Leonardo Alvarez Romo, Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por compartir con nosotros el espacio en este foro.

Como ustedes saben tenemos la encomienda en Comisiones Unidas, junto con la de Seguridad Pública de la misma Asamblea de elaborar el proyecto de dictamen que será sometido al pleno de ambas Comisiones y posteriormente al pleno de la Asamblea Legislativa.

Estamos muy conscientes de la necesidad de escuchar como lo estamos haciendo esta mañana y tarde a los expertos y expertas en esta materia; porque si bien nosotros tenemos que aprobar los contenidos de esta legislación, ustedes son los expertos y para mí es asumir una enorme responsabilidad como Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, porque la temática que estamos abordando tiene grandes repercusiones en el ámbito tanto individual como familiar y ambiental de nuestro entorno en la convivencia social.

Entonces, para nosotros es muy importante que las dos finalidades que se persiguen y aquí ya se han estado también comentado que es la prevención en las agresiones por parte de los perros y, segundo, la tenencia responsable por parte de dueños poseedores o adiestradores se pueda ver reflejado en los contenidos de este documento que vamos a preparar.

De acuerdo con los tiempos es un compromiso que en reciprocidad tenemos que abordar con ustedes. Tendremos esta misma semana las conclusiones y a principios del mes de septiembre estaremos formalizando una reunión con el Secretario de Seguridad Pública ya con todos los elementos recogidos.

No quiero yo seguir ocupando este espacio, sino quiero iniciar con la primera ponente, que es la doctora Elena Ruth Guzmán Gómez. Ella obtuvo el grado de licenciada en derecho y el de doctora en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Tiene especialidades, entre ellas en Derecho Constitucional y Administrativo; es profesora de Derecho Ambiental en diversas universidades del país; además consultora jurídica en desarrollo sustentable, derecho ambiental y en energéticos renovables; ex presidenta de la Academia Mexicana de Derecho Ambiental.

Le agradecemos de antemano su participación y le pedimos sea tan amable de desarrollar su intervención. Gracias doctora.

**LA DOCTORA ELENA RUTH GUZMÁN GÓMEZ.-** Buenas tardes. Agradezco la invitación y además aclaro, yo no soy especialista en materia de perros, pero creo que el marco jurídico de lo que es la protección ambiental y como consecuencia los animales parte de esta protección ambiental, me permite tener en este momento el lugar aquí. Muchas gracias por la invitación, señor diputado; muy amable, diputada, gracias por la presentación.

Yo quiero dar un contexto jurídico, quizá no es el que ustedes a lo mejor esperan, sino que es el que es la ley, lo que nos dice la ley, la Ley sobre todo de la Protección a los Animales del Distrito Federal.

En el artículo 1º de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que fue publicada en el Diario Oficial el 26 de febrero de 2002, nos dice el artículo 1º que es una ley de observancia general, disposiciones de orden público e interés social, con objeto de proteger a los animales y garantizar su bienestar. Esto nos lo dice todo e incluye el tema que estamos hablando de perros peligrosos o de perros con potencialidad de peligro.

La ley establece bases para definir cómo vamos a proteger la vida de los animales, define que hay atribuciones que corresponden a las autoridades del Distrito Federal en materias derivadas de la presente ley, la regulación del trato digno y respetuoso a los animales, la expedición de normas zoológicas por el Distrito Federal, el fomento a la participación de los sectores social y privado y la regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, medidas de seguridad, sanciones y recursos de inconformidad.

Con estas bases que establece la legislación tenemos todo para poder regular, peligrosos o no, ferales como les llaman ahora a los perros callejeros, que son, desde mi punto de vista, mucho más peligrosos que los llamados peligrosos. Si estoy equivocada, ustedes me corrigen en relación a cuando estos animales salen de su entorno, según lo establece la ley.

Quedamos que hay una peligrosidad en sí de los animales cuando sus dueños son responsables, cuando los dueños no tienen cuidado, cuando los dueños no se hacen cargo de los animales.

Si no encontramos la regulación para los dueños o poseedores de perros peligrosos, todo lo previsto en la presente ley se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regulan este ordenamiento, o sea la Ley de Protección a los Animales.

¿Qué quiere decir esto? Que esta ley ya está protegiendo a los animales, esta ley ya prevé la protección de los animales. Y cuando la ley establece que habrá otras leyes o reglamentos, bueno, la ley nos da la base para hacer leyes o reglamentos nuevos, en especial cuando esta generalidad, cuando hablamos de que las leyes son generales no quiere decir que vamos a tomar una especie y vamos a hacer normas o medidas especiales para una especie, porque entonces le quitamos la generalidad que es una de las características de la ley.

¿Cuáles son los animales objeto de tutela por la Ley, por la actualmente ya? Además de las especies de fauna silvestre, los animales domésticos, los animales abandonados, los ferales, los deportivos, los guía, los para prácticas de animaloterapia, para espectáculos, para exhibición, para monta, carga y tiro, para abasto, para medicina tradicional, para utilización y aprovechamiento del arte, para el adiestramiento y seguridad y guardia, que en este caso podríamos entrar ahí en estos peligrosos.

¿Cuáles son los principios entorno a los animales? Todo animal debe vivir y ser respetado. Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para realizar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie puede llevarlas a cabo, teniendo la obligación de poner sus conocimientos y atención a los animales. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano. Todo animal perteneciente a una especie tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo, acuático y a reproducirse. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

Todo animal que el ser humano ha escogido como su compañía, tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo, intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal, es un crimen contra la vida y esto es muy, lo quiero subrayar, porque el acto que implica la muerte innecesaria de un animal es un crimen contra la vida, nos lleva a la parte del Código Penal que es un delito. Entonces cuando nosotros o cuando alguien está cometiendo una muerte innecesaria a algún animal, sea perro, sea lo que sea, sea una ardilla o sea un cotorro, este es un crimen contra la vida.

Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales, es un crimen contra las especies. Sin embargo si vemos el Código Penal no existe este delito que se llama crimen contra las especies.

Un animal muerto debe ser tratado con respeto. Yo me pregunto, ¿todos los animales muertos que encontramos en la calle y en las carreteras constantemente si tiene una, si es tratado con dignidad? A veces pasan días y días y están ahí tirados en el Periférico o están tirados en las calles y no hay ninguna autoridad que vaya y los levante. No hay nadie que se preocupe por darle ese trato digno de muerte o ya a la muerte del animal.

Ninguna persona por ningún motivo podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse esta ley para su defensa.

La crueldad que hay para los animales es verdaderamente, yo ya no dijera que inhumana, no es de un ser que nos consideramos, que los seres humanos nos consideramos como seres pensantes.

Me voy a levantar porque no alcanzo a ver muy bien. El Artículo 6 establece un derecho a la información y este derecho a la información, yo también me pregunto ¿dónde están las autoridades que tienen establecido todo para el derecho a la información acerca de qué es lo que estamos haciendo con los animales?

El Artículo 6 dice que toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que les soliciten en materia de trato digno y respetuoso, cuyo procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, relativo al derecho a la información.

Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad.

Cabe aclarar que yo busqué a ver cuál era esa autoridad competente en la que nos informe que tengamos nosotros el derecho a la información y el derecho a ser informados, que esto es lo que implica el derecho a la información, es en dos vertientes.

Una cosa es que la autoridad por naturaleza tenga que informar y otra que nosotros, que la autoridad nos informe, porque nosotros acudimos, es una vertiente del derecho a la información y que la autoridad por sí misma nos informe porque es su obligación.

La población canina en el Distrito Federal, encontró un artículo que menciona que es esto, que a 85 denuncias presentadas en el año pasado en contra de los dueños de animales, el 70 por ciento correspondió a perros, a los juzgados cívicos, llegaron 234 quejas en contra de personas que no recogen las heces fecales de sus perros, ese fue como que el más alto.

A partir del 2004 se ha incrementado la denuncia por peleas de perros, tendrá que ver algo "Amores Perros".

Se estima que existen de 1 a 6 perros por cada habitante en el Distrito Federal, lo cual daría 10 millones 1 perro, 10 millones de perros; 10 millones 6 perros, 60 millones de perros, o sea que tendríamos una población de 60 millones de perros, me parece verdaderamente exagerada. Yo no creo que lleguemos a ese proceso, pero eso fue una proporción que yo hice de acuerdo a la población.

Si nosotros somos 10 millones de habitantes en el Distrito Federal, más 10 millones de habitantes en la zona conurbada, estamos hablando de 20 millones.

Cuando hablamos del Distrito Federal y decimos que somos 20 millones de habitantes, no es cierto, somos 20 millones Distrito Federal con zona conurbada.

Sabes cuántos millones de perros viven sin dueño en el Distrito Federal, cuántos millones de perros viven sin dueño. Yo creo que, escuché a la compañera a la cual me encanta el pensamiento de amar a los animales, de quererlos, pero lamentablemente todos los perros que hay sin dueño, tienen una serie de consecuencias para todos nosotros como seres humanos.

En qué radica la peligrosidad de un perro y no sólo de los potencialmente feroces, enfermedades como la leptospirosis, antes se espantaba la rabia de la leptospira no tenemos registros, y se dice según los especialistas, que el 30 por ciento de la población del Distrito Federal padece leptospirosis; una enfermedad provocada por una bacteria espiroqueta que se instala en la sangre y va degradando todos los órganos del cuerpo.

Las heces fecales hechas polvo y convertidas en partículas suspendidas menores a 10 micras. ¿Qué sucede con las partículas suspendidas menores a 10 micras? Son las que se van, se introducen a los alvéolos por ser tan pequeñas y entonces la gente puede morir y tener ahí sus heces fecales hechas partículas suspendidas y no darse cuenta; morir de una neumonía, morir de una bronconeumonía, morir de enfermedades respiratorias que son muchas en el Distrito Federal y no saber que fue provocado por esas heces fecales que andan volando por ahí. Las mordeduras graves, las enfermedades de muerte o las mordeduras o ataques de muerte.

¿De acuerdo a la técnica jurídica que correspondería? En Realidad la iniciativa de ley me parece que bueno por un lado, qué bueno que mueve a la sociedad una iniciativa de ley, pero vayámosle dando su lugar a cada instrumento jurídico, porque si no estamos haciendo una revoltura de normatividad en nuestro país por falta de técnica jurídica, y qué es lo que está aconteciendo, bueno, leyes, inmensidad y cantidad de leyes que no se cumplen.

¿Cuándo? Cuando habrían con una decisión de la autoridad y responsablemente cumplir con las obligaciones de la autoridad. No se necesitan leyes, se necesitan

actos jurídicos administrativos, a los que muchas veces las autoridades no son capaces de enfrentarse porque a veces esto implica que se pisan callos, se pisan intereses que tienen que ver directamente con la participación política de los votantes.

Entonces esto es muy grave que esté sucediendo, que según es el tiro es la pedrada y nos vamos por el lado que es y resulta que no resolvemos los problemas reales de nuestra ciudad y del país.

Integrar el padrón de animales del Distrito Federal. Yo pregunto a los especialistas dónde está el padrón, yo lo busqué y no lo encontré; y la ley es de 2002, ya pasaron 5 años, dónde está la responsabilidad de la autoridad para haber emitido un padrón de animales del Distrito Federal, no existe, no lo tenemos.

Dónde están las modificaciones al Código Penal que integre precisamente todas las situaciones de riesgo en la que pueden poner los animales peligrosos, y yo estoy hablando de animales en general, no estoy hablando de perros, estoy hablando en general, porque para mí todos los perros que no tengan dueño y aún los que tienen dueño pero son dueños irresponsables, son peligrosos.

Crear los instrumentos económicos para incentivar a las asociaciones protectoras de animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en la materia. Me pregunto, la ley desde hace 5 años estableció un fondo para la protección de los animales, dónde está el fondo o ya se quedaron con el dinero por ahí; bueno, pues entonces hay que denunciarlo.

¿Por qué? Porque en relación al Código Penal hay dos vertientes, al menos en materia ambiental hay dos vertientes, está la vertiente de yo cometo un delito o alguien que comete un delito en materia ambiental, un ciudadano común y corriente, y la autoridad, que se crean los delitos de gestión o por gestión administrativa, por gestión ambiental.

Extendiéndolo a la parte de los animales y de esta ley bien cabe perfectamente el delito de gestión, o sea, por no llevar los registros, por no tener actualizadas todas las instituciones que esta ley estableció en el 2002.

Hay responsabilidad de la autoridad, y siento decirlo en este foro y siento decirlo en este lugar y siento decirlo en una situación en la que, bueno, todos tenemos que ser responsables, se nos pide responsabilidad a los ciudadanos, seamos responsables también las autoridades.

Conclusiones.

Existe el marco adecuado para construir toda la normatividad ad hoc a cada situación vinculada a los perros y no perros, o sea, todos los animales. No hay que buscarle 3 pies al gato sabiendo que tiene 4, la legislación está, existe, operemos esto, ejecutemos esto, no nos hagamos bolas, no nos enredemos más de lo que ya estamos enredados.

La gente que no conoce el derecho, o sea, la gente dice “una ley más y un presupuesto mas y no hemos cumplido con lo que tenemos”, cumplamos con lo que tenemos y hagamos otras leyes, pero mientras echemos a andar lo que ya se tiene.

Es necesario que las autoridades competentes asuman la responsabilidad otorgada por la Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal. No es conveniente expedir leyes que no se cumplan.

Señores diputados, es un llamado, lo mejor es armonizar toda la legislación existente.

Muchas gracias, muy amables.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.-** Agradecemos a la doctora Elena Ruth Guzmán Gómez su interesante exposición y ahora tengo el gusto de presentar a ustedes al licenciado Emigdio Roa Márquez.

Sus antecedentes curriculares lo ubican con la especialidad en derecho ambiental, subdelegado jurídico en Oaxaca en la Procuraduría (inaudible)

**EL C. LIC. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ.-** (inaudible)...breve en relación a un análisis meramente jurídico de la iniciativa de ley para la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos.

Primero empezaría por hacer una referencia en específico a lo que se refiere como el objeto de la ley en la iniciativa respectiva, en la misma se precisa que el objeto de dicha ley se acota a regular la tenencia de perros potencialmente peligrosos, con el fin de proteger la vida e integridad de las personas, la salud pública y el bienestar de estos animales, excluyendo de este ámbito a los comprendidos, a los perros pertenecientes a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad; en cuerpos de seguridad no precisa y por lo tanto tendría que ser general, tanto públicos como privados.

En este objeto hay dos aspectos que hay que considerar que son medulares:

- 1.- ¿Qué que se considera como perros potencialmente peligrosos y que encuadrarían en el objeto de la ley?
- 2.- ¿Qué vamos a entender por fuerzas armadas y cuerpos de seguridad, que serían los que estarían excluidos del ámbito de aplicación de esta ley?

abajo puse también el objeto de la Ley de Protección a los Animales que habló en general ya la licenciada que me antecedió, que refiere que el objeto de dicha Ley de Protección a los Animales es proteger a los animales y garantizar su bienestar.

¿Por qué hago la referencia a ley como bien la doctora Elena Ruth, porque en la Ley de Protección a los Animales es un ordenamiento específico que regula de manera especial no concerniente a los animales en general, sin hacer una especificación de perros potencialmente peligrosos, hace otra clasificación de animales, incluyendo federales, vida silvestre, aves, entre otros, pero no considera perros potencialmente peligrosos.

Entonces, tendríamos con este nuevo ordenamiento en caso de que se aprobara en los términos que está, un nuevo ordenamiento que regulara aspectos relacionados con animales que se agregaría a uno ya especializado que es la Ley de Protección a los Animales y que en todo caso tendría que ser congruente con las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para evitar discrepancias y diferencias.

Como les señalaba es necesario para tener en claro cuál es el objeto de la iniciativa de la ley referida, conocer qué es lo que se considera como animales potencialmente peligrosos y en esa iniciativa también se señala que son aquellos animales domésticos, de compañía, pertenecientes a la familia canidad y que por su predisposición genética trae fuerza poder mandibular y comportamiento puedan causar la muerte o lesionar a las personas u otros animales.

Ahí queda un poco ambiguo pero dice “puedan causar la muerte o lesionar a las personas u otros animales”, así como aquellos que han sido adiestrados para el ataque o han tenido antecedentes de agresiones a personas u o a otros animales.

Aquí cabe hacer la reflexión de qué se va a entender por perros potencialmente peligrosos. La misma ley en adelante señala que la Secretaría, refiriéndose a la Secretaría de Seguridad Pública, expedirá listados que consideren o que detallen cuáles van a ser estos animales considerados potencialmente peligrosos, refiriéndose a razas o cruas respectivas.

Entonces, atendiendo a esta última disposición que les refiero, ¿estaría todavía en este sentido pendiente el listado que expidiera la Secretaría para poder tener acotado o precisado cuáles van a ser las razas o las cruas de animales de perros que deberán considerarse como potencialmente peligrosos?

En seguida referiría lo que hace a los aspectos que regula esta iniciativa, hace referencia a avisos y registros de perros potencialmente peligrosos, a identificación con microchip de los perros potencialmente peligrosos, señala diversas obligaciones y prohibiciones, la indemnización por daños o lesiones,

determina ciertas infracciones y sanciones y hace alusión a la denuncia y a la distribución de competencias de manera muy concreta.

En cuanto a lo que hace a los avisos y registros de manera muy general señalaría que establece la obligación de los propietarios, poseedores de perros potencialmente peligrosos, de dar el aviso de la compra respectiva a la Secretaría de Seguridad Pública, igual la obligación para los que hagan la comercialización, para que hagan la venta, de dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública, y con ese tipo de avisos integraría lo que consideraría el registro de perros potencialmente peligrosos.

Aquí cabe hacer la aclaración que en este caso ya la Ley de Protección a los Animales prevé un padrón de animales que debe llevar la Secretaría del Medio Ambiente, en el caso en específico le confiere la atribución a la Secretaría de Seguridad Pública de llevar el registro de los perros potencialmente peligrosos.

Aquí se daría la duplicidad de que si entonces la Secretaría en específico llevaría este padrón en concreto, y la vez estaría la doble obligación de los que hagan el comercio de dar aviso a ambas dependencias.

También se especifica que la misma Secretaría de Seguridad Pública dará un registro, el registro respectivo, que dará el aviso correspondiente.

También se establece como una obligación contar que el propietario o poseedor de un perro potencialmente peligroso deberá identificarlo mediante un microchip que deberá ser implantado entre sus escápulas en la región de la cruz. En la Ley de Protección a los Animales se señala que las mascotas deben de portar una placa. Aquí se agregaría que los perros potencialmente peligrosos deberían de tener incrustado un microchip en su escápula. Sin embargo, aquí cabe hacer la aclaración que no se detalle quién estaría controlando esos microchip o cómo se adquirirían y cómo se haría esta incrustación.

Además en relación a los microchip, en los transitorios de la iniciativa se refiere cuándo se deberán de dar los avisos a los que me refería y establece un plazo posterior a la entrada en vigor de la ley para dar los avisos de los perros que actualmente se poseen; sin embargo, no establece cuándo se tendría que colocar

este microchip respecto a los animales que existen actualmente, ahí habría una laguna de cuándo se tendrían que colocar estos microchip en caso de los animales que ya viven actualmente, no lo especifica en la iniciativa. En el transitorio sí dice deberán dar el aviso, pero no dice colocar el microchip en tanto tiempo. Con esta interpretación, se tendría que presuponer que tendría que ser anterior la colocación del microchip a la fecha de aviso.

En cuanto a obligaciones y prohibiciones adicionalmente a lo que ya referíamos de los avisos que se tienen que dar y de la colocación del microchip, encontramos algunas que ya vienen contempladas en la Ley de Protección a los Animales, entre ellas se encuentra mantener a los perros que estén bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y específica únicamente que en términos de la normatividad aplicable, sin precisar a qué disposiciones se refiere, y brindar los cuidados necesarios de acuerdo con las necesidades de salud fisiológicas y de comportamiento propias de la raza.

¿Cuáles son los animales objeto de tutela por la ley, por la actualmente ya? Además de las especies de fauna silvestre, los animales domésticos, los animales abandonados, los ferales, los deportivos, los guía, los para prácticas de animaloterapia, para espectáculos, para exhibición, para monta, carga y tiro, para abasto, para medicina tradicional, para utilización y aprovechamiento del arte, para el adiestramiento y seguridad y guardia, que en este caso podríamos entrar ahí en estos peligrosos.

Otra obligación es para los criaderos y poseedores de los perros de cumplir con las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente. ¿Cuáles son las normas de seguridad ciudadana? Pues podríamos, no especifican en la Ley de Cultura Cívica, refiere diversas obligaciones, pero no en específico en ningún momento señala este término. Señala otro tipo de normas del entorno urbano, pero no en estos términos. De manera que se garantice la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y evitar molestias a la población.

También deberán poner un letrero de advertencia en lugar visible al público, informando de la presencia de perros de protección o defensa personal. Aquí ya hace alusión a otro tipo de perros, no dice perros potencialmente peligrosos, dice letreros alusivos a perros de protección o defensa personal y perros de protección yo diría que los que más tienen son los cuerpos de seguridad que en un principio en el objeto de la ley quedan excluidos.

Otra de las obligaciones es que cuando el propietario poseedor posee en lugares públicos a un perro potencialmente peligroso, le deberá poner un bozal de canasta y sujetarlo con cadena y correa para evitar su escapada. En la Ley de Protección a los Animales también se prevé que las personas que paseen a sus perros deben de llevarlos con correa.

Se prohíbe celebrar o participar en concursos de ejercicios y exhibiciones de espectáculos de perros potencialmente peligrosos. En estos términos la Ley de Protección a los Animales lo que se prohíbe son peleas de perros, maltrato a los animales, entre otros aspectos.

Luego, las personas que vendan o adiestren perros potencialmente peligrosos, deberán cumplir con los siguientes requisitos y prevé los requisitos. También en la Ley de Protección a los Animales se prevé que la venta debe ser por personas mayores a 14 ó 13 años, si no mal recuerdo, y aquí ya se prevé otra serie de disposiciones, pero únicamente a perros potencialmente peligrosos.

Las personas que vendan o adiestren perros potencialmente peligrosos, deberán expedir la constancia de que se realizó la venta o adiestramiento con los datos que identifiquen al animal. En la Ley de Protección a los Animales al respecto se prevé que la Secretaría del Medio Ambiente debe expedir o validar los certificados de comercio de los animales.

El adquirente de un perro potencialmente peligroso le da aquí a la obligación a los adquirentes, ya no a los vendedores, que deben de comprobar que el animal tenga la clave de registro ante la Secretaría y se refiere a la Secretaría de Seguridad Pública. Y en dado caso de que no lo cuente, dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública.

Los establecimientos o asociaciones que alberguen perros, así como los centros de adiestramiento y criaderos que se dediquen a su cría, comercialización o adiestramiento, independientemente de las disposiciones aplicadas deberán obtener para su funcionamiento la autorización de la autoridad competente además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

Aquí cabe hacer la referencia que dice: establecimientos o asociaciones que alberguen perros. Ya no se refiere a perros potencialmente peligrosos, así como los centros de adiestramiento y criaderos que se dediquen a su cría, comercialización o adiestramiento, y da una obligación, que no es en los mismos términos que viene en la Ley de Protección a los Animales, lo cual daría cierta incongruencia. ¿Por qué? Porque el objeto de esta Ley está enfocado a perros potencialmente peligrosos y aquí únicamente hace alusión a perros. En una interpretación de los dos preceptos, tendría que deducirse que únicamente se refiere a perros potencialmente peligrosos, pero no está precisado.

Y dice, autorización de la autoridad competente. ¿Quién? Pues hay una regulación en la ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en la Ley de Protección a los Animales y en la Ley de Protección a los Animales se refiere a alguna licencia, a la Ley para el Establecimientos Mercantiles, se refiere como ya le decía anteriormente al Secretario, avisos de apertura de este tipo y licencia para el funcionamiento solamente para ciertos giros.

Y luego además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, pues no existe ninguna Norma Oficial Mexicana y creo que las dependencias federales no expedirían ninguna Norma Oficial Mexicana enfocada a regular perros potencialmente peligrosos, atendiendo a la distribución de competencias que se prevé en la legislación ambiental federal.

Queda prohibido el adiestramiento de perros y se detalla con la única finalidad de incrementar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque contra las personas y otros perros y las cosas.

Luego se dice: el adiestramiento para guardia y defensa, deberá efectuarse por adiestradores que cuenten con certificado de capacitación, expedida por la

autoridad competente, certificado de capacidad, cuál autoridad competente. En ninguna disposición ni en ningún otro ordenamiento legal se especifica qué autoridad debe expedir algún certificado de capacitación.

Los adiestradores deberán de contar con instalaciones y alojamientos adecuados desde el punto de vista higiénico sanitario y de protección animal y seguridad pública. Además se prohíbe el adiestramiento de perros en la vía pública que ya señalaban también en la Ley de Protecciones de los Animales y hasta específica.

Es importante resaltar que todas estas obligaciones que se establecen en esta ley, ya muchos están establecidos de manera general en la Ley de Protección a los Animales, pero ojo, aquí se generaría cierta confusión en cuanto a quién sería la autoridad competente para sancionar este tipo, el incumplimiento de este tipo de obligaciones, porque la ley de protección a los animales establece la competencia para las delegaciones políticas y como bien mencionaremos también para recibir denuncia la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento territorial del Distrito Federal en algunos casos y a la misma delegación para recibir estas denuncias, da otras competencias a la Secretaría de Salud y al Jefe de Gobierno.

Entonces si estas obligaciones ya están en forma general, también en la ley de protección a los animales y esta ley le da competencia a la Secretaría de Seguridad Pública y a los juzgados cívicos y a la diferencia de la Ley de Protección a los animales que se les da a otras dependencias, generaría una confusión en términos de la discusión de competencias para sancionar el incumplimiento de estas obligaciones. Eso durante la duda, pues a lo mejor ninguna asume.

Lo mismo, ya la misma Ley de Protección a los Animales dice que la indemnización será por los propietarios o poseedores de los perros. Esta iniciativa se refiere a que todo propietario o poseedor de un perro, ya no se refiere a perros potencialmente peligrosos y la misma referencia que ya señalé hace un rato de que tendría que enfocarse a perros potencialmente peligrosos.

Cause daños o lesiones cubrirá la indemnización en términos de la normatividad aplicable, igual que la general, tendría que acudir a lo que prevé, ya sea en

responsabilidad civil, el Código Civil o en responsabilidad penal del Código Penal o la administrativa a distintos ordenamientos.

El propietario del animal que provoque lesiones o la muerte de una persona, será sancionada en los términos de la legislación penal. Tampoco este precepto dice mucho.

En cuanto a infracciones, me limitaría a decir que da un catálogo que en general se refiere al incumplimiento de las obligaciones que ya mencionamos, los avisos de pasear al perro en los términos que señaló, que evitar celebrar espectáculos públicos en áreas públicas, llevar al perro con el bozal correspondiente, dar el aviso de los perros potencialmente peligrosos en los lugares en donde se encuentre los mismos, y como sanciones, prevé multas de 150, 250 días y de 50 a 100 días de salario mínimo vigente, específica para qué tipo de infracciones se aplicará cada uno de estos tabuladores.

Luego dice y es donde le da competencia a los jueces cívicos. En ningún momento hace alusión a jueces cívicos, ya que anteriormente hace referencia a la Secretaría de Seguridad Pública para vigilar o realizar operativos para constatar el cumplimiento de este ordenamiento.

Aquí agrega que los jueces cívicos, entendiéndose por tanto que serían los que aplicarían las sanciones, además de la multa, podrá ordenar confiscación lo cual está constitucionalmente prohibido, la confiscación habría que hacerse referencia a algún decomiso, esterilización o sacrificio, aquí hace sacrificio de los perros potencialmente peligrosos. Aquí el sacrificio creo que no guarda la congruencia que debe de haber con la Ley de Protección a los animales, que tiende a proteger todo animal.

La suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de estos perros, no hace tampoco la ley ninguna referencia a existir alguna licencia, hace referencia al aviso, al certificado, al registro, pero no a alguna licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Aquí al agregar la suspensión temporal definitiva de la licencia, tendría que haberse referido previamente a quién dará la licencia para tener estos perros.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción señalada en el artículo anterior.

Tratándose de las fracciones tales, además se aplicará el arresto de 20 a 36 horas.

Se entiende que estas sanciones se aplicarían por los Jueces Cívicos.

Sin embargo, después refiere que toda persona puede denunciar ante la Secretaría, entendiéndose la Secretaría de Seguridad Pública, ya sea verbal o por escrito todo hecho, auto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Los otros ordenamientos sería la Ley de Protección a los Animales.

La denuncia podrá realizarse vía telefónica o de manera personal.

Aquí, ojo, en la Ley de Protección a los Animales se refiere a que la denuncia debe presentarse ante la PAOT, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. o ante las Delegaciones Políticas, respecto de hechos que puedan contravenir la Ley de Protección a los Animales; y ello incluiría todo lo que se refiere a aspectos regulados en este ordenamiento.

Aquí dice que deben denunciarse ante la Secretaría de Seguridad Pública, además adelante refiere que la Secretaría de Seguridad Pública recibida la denuncia procederá a hacer una visita de verificación, lo cual también confunde porque ya estaría haciendo alusión a que tendría que cumplirse con las formalidades que para los procedimientos de verificación se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo del D.F. y en el Reglamento de Verificación Administrativa, y esto pues no es congruente con las disposiciones de la Ley de Cultura Cívica que establecen el procedimiento para que los Jueces Cívicos establezcan las sanciones respectivas.

Entonces creo que en cuestiones de competencia, de infracciones, sanciones y de procedimientos, habría que precisar un poco más y esclarecer para tener claro

cuáles van a ser las sanciones, cuál va a ser el procedimiento respectivo y quién sería la instancia competente para determinar las sanciones.

Es lo que yo me refería, la Secretaría de Seguridad Pública y los Juzgados Cívicos son los que tienen conferidas atribuciones en este ordenamiento, sin embargo no se precisa.

Sería todo y les agradezco su atención.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.-** Gracias por su interesante intervención al licenciado Emigdio Roa Márquez.

Antes de ceder el micrófono al diputado Leonardo Alvarez Romo, y habiendo concluido ya esta ronda de exposiciones en la última de las mesas de este foro, a mí me gustaría primero reconocer que debemos felicitarnos los diputados, y yo estuve recogiendo con mucho interés todos los comentarios porque todos estos expertos que tanto como expositores como también entre el público encontramos nos permite que podamos ir definiendo el rumbo con pasos sólidos de los contenidos de esta legislación que tenemos como tarea a dictaminar en las dos Comisiones que ya mencioné hace un momento.

Precisamente con el ánimo de ir avanzando, yo me permitiré, si no tienen inconveniente, ir desde este momento señalando algunas de las coincidencias más importantes, y me atrevería incluso ir dejando un apunte para iniciar ya el trabajo de las conclusiones.

El primer punto que yo quisiera destacar es que encuentro dos diferencias de fondo que tienen que ver con la definición del contenido de la legislación que propone el anterior Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que le llamamos nosotros la propuesta del ingeniero Joel Ortega, porque fue de ahí de donde emanó ese documento, con respecto a lo que aquí se planteó.

En ese documento se establece que es la raza o la parte genética lo que tiene que ver con la peligrosidad o la potencialidad en peligro de los perros. Sin embargo

aquí las diversas visiones, sin excepción, tendieron a determinar que son las circunstancias y cada uno en la parte de su experiencia técnica lo fue definiendo.

Entonces no es la parte genética sino la parte de las circunstancias, del ambiente, de la educación, del trato, del tratamiento y una serie de condiciones que habremos de ir rescatando puntualmente de la versión estenográfica.

El otro punto medular que yo encuentro como diferencia es que derivado de esta posición ustedes están proponiendo un registro o un padrón de todos los perros en el Distrito Federal, no un registro de los perros potencialmente peligrosos, como lo anota la iniciativa que envía el anterior Jefe de Gobierno.

Dicho esto yo a manera de conclusiones me permitiría apuntar las siguientes.

- 1.- cualquier perro en determina circunstancias pueden ser peligrosos.
- 2.- se debe socializar la información acerca de esas circunstancias para prevenir agresiones.
- 3.- todos los expositores con excepción de la doctora Yolanda Alanís están a favor de una legislación, llámesele un capítulo, llámesele una legislación ex profeso para la tenencia responsable o alguna adecuación en algunos otros ordenamientos; sin embargo, -así está bien en reglamentos, lo dice bien la doctora-, sin embargo todos sin excepción, todos los expositores apuestan a la prevención.
- 4.- no es determinante la genética en la peligrosidad del perro, en ello todos los expositores tuvieron coincidencia.
- 5.- no hay estadísticas acerca de los porcentajes de agresiones en el hogar, de aquellos que inducen, como en el caso de los menores a los perros a que los agredan, tampoco hay porcentajes de aquellos casos en que no había personas adultas que estuvieran supervisando.

En ¿cuántos casos las familias tenían conocimiento de una mordedura de perro, si habían recibido información sobre cómo prevenirlas?

Todos estos puntos son determinantes si apuntamos todos a la prevención.

6.- esto nos lleva a identificar la necesidad de una coordinación para la elaboración de estadísticas aunada al registro o al padrón de perros que la mayoría de los comentarios este registro se perfila para la tenencia de perros en general, como ya lo había señalado y no circunscribir un registro a los que denomina la iniciativa del ingeniero Ortega como potencialmente peligrosos.

7.- no existe preparación de los jueces cívicos para tomar decisiones tan trascendentes como la de sacrificar al perro y con qué bases técnicas.

8.- se debe especificar que por su estructura y preparación técnica la verificación la deba realizar la Secretaria de Salud.

9.- Se tiene que hacer un esfuerzo porque las definiciones no sean tan técnicas, así como un esfuerzo de precisión para determinar ¿cuáles son las autoridades competentes, como aquí ya lo vimos en la ultima participación.

10.- es necesario elaborar un padrón de perros del Distrito Federal.

11.- legislar con un enfoque de la tenencia responsable de perros.

12.- Hacer un esfuerzo legislativo para armonizar los contenidos de la legislación que se expida y publicitar esa misma legislación para garantizar su cumplimiento. Yo aquí agregaría solamente una inquietud que no se presentó en ninguna de las intervenciones, pero como legisladores lo tenemos que hacer, debemos de realizar un esfuerzo conjunto para hacer accesible a la economía de las familias el llevar al veterinario a los perros y para la compra de una serie de productos a que nos obligaría toda posible legislación en su contenido.

Dicho esto, yo les agradezco a todos ustedes el favor de su atención, su participación y además mi compromiso, como lo he venido reiterando desde que llegó esta iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa, estoy abierta para aprender de las y los expertos y para que podamos reflejar en los contenidos de esta legislación algo que de veras venga a cumplir los propósitos que todas y todos tenemos como coincidencia, el que tengamos tranquilidad, estabilidad, armonía en la convivencia con nuestros animales de

compañía. Yo tengo un perro y de veras coincido con ustedes en todo lo que aquí se ha dicho.

Gracias.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Gracias, diputada, le agradecemos que a nombre de todos los diputados involucrados haya hecho esta perfecta síntesis de lo que aquí se ha dicho. Sin embargo, vamos a esperar a cruzar todos los argumentos y hacer un documento de las conclusiones que les haremos llegar a todos en su momento, especialmente a los diputados de las dos Comisiones, para que nos sentemos a empezar a platicar el tema y a finalmente dictaminarlo quizá la segunda semana de septiembre, para que iniciemos el periodo ordinario ya con una propuesta para subirla al pleno.

También en pláticas con la diputada Carmen Segura, quedamos en ir a ver a Joel Ortega a su oficina y terminar de desahogar todas las inquietudes con las que se quedaron y también presentarle estas conclusiones, una vez que los involucrados aprueben, porque eso sí lo vamos a hacer, un ejercicio democrático, no solamente los secretarios técnicos de las dos Comisiones van a cruzar la información, antes se le vamos a pasar a los expositores para que la palomeen, porque no vamos a hacer tampoco conclusiones que no se dijeron aquí; entonces se les vamos a pasar antes previamente a los que expusieron para que palomeen, también a los expertos, y de esa manera, una vez que quede por parte de los ciudadanos, los expertos, los juristas, los etólogos y los veterinarios palomeada las conclusiones, entonces las repartimos a los diputados, para que sea oficial.

Diputada Parada, nos hace favor de acompañarnos para la clausura.

Quiero reconocer esta labor de los juristas, que es muy importante, porque no cualquiera le puede entrar a analizar este tema de manera profesional y con una visión jurídica, quiero felicitar también y agradecer la participación de todos los expertos, de todos los etólogos, de los veterinarios, de los especialistas, de todos los que aquí participaron, muchísimas gracias, sin ustedes, los diputados no podríamos dictaminar responsablemente, entonces les agradecemos su participación en el foro.

Esto demuestra que todos los partidos, por lo menos los aquí presentes, y también hablo por todos los integrantes de las dos Comisiones, estamos abiertos a la participación ciudadana y a escuchar a los que representamos.

Siendo las dos treinta y cinco de la tarde, declaro clausurado este Foro de Tenencia Responsable de Perros y su Peligrosidad.

Muchísimas gracias.

Muchas gracias a la presencia del Director General de Zoológicos; la presencia del Subprocurador de Ordenamiento Territorial, de la PAOT, muchísimas gracias por permanecer durante todo el Foro. Espero lleve su experiencia a la Procuradora.

Gracias a la encargada de las brigadas de protección animal de la Secretaría de Seguridad Pública, que está ahí en la luna. Gracias por su presencia, qué bueno que estuvo aquí. Espero que lleve el mensaje tan interesante al Secretario y tengamos el apoyo del mismo para que en conjunto hagamos una ley responsable.

Muchísimas gracias. Hasta luego.

